BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.081 EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCIÒN Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 29 de Diciembre de 1944

CORREO ARGENTINO "Central (B)"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centimetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 28 de Diciembre de 1944 ..

	m$n.
Por avisos	2.349.—
Por marcas	900.—
Por adicionales de marcas	426.—
Por suscripciones	1.999.—
Por venta de ejemplares	35.90
Por venta de folletos	.—
Total	5.709.90

La Dirección

Se pone en conocimiento de los interesados que el horario de oficina de este BOLETIN OFICIAL, no será modificado dando cumplimiento sus tareas habituales, diariamente de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

La Dirección General

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Rectificación de nombramiento. — Don Roberto Joaquín Carman

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1940.

57.031|40. — M - 50. — Vista la presentación del Sr. Roberto Joaquín Carman en la que pide se rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor, por haber aparecido con el nombre incompleto, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado fué designado con el nombre de Roberto J. Carman, jefe interino de la Oficina de Traducciones por Decreto de 14 de Marzo de 1928; jefe de esa oficina el 20 de Junio del mismo año; Oficial 4° el 14 de Febrero de 1938 y Oficial 2° (Cónsul de 2ª clase) el 29 de Diciembre de 1939;

Que de la libreta de enrolamiento acompañada se desprende que su verdadero nombre es Roberto Joaquín Carman,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Que los nombramientos efectuados a nombre de Roberto J. Carman, son considerados extendidos a favor de Roberto Joaquín Carman (matrícula 190.069, D. M. 2, Clase 1880).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JOSÉ MARÍA CANTILO

Concediendo exequátur patente Cónsul de Suecia en Rosario, señor Enrique Sten Jorge Brand.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.107|44.—M. 300. — Vista la nota de 7 de Noviembre del año en curso, de la Legación de Suecia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Enrique Sten Jorge Brand en el carácter de Cónsul de Suecia en Rosario, quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le impone su condición de ciudadano argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Concediendo exequátur patente Agente Consular de España en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), señor Agapito Núñez Gómez.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944

32.108|44.—M. 301.—Vista la nota número 175 del 29 de Septiembre ppdo., de la Embajada de España acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Agapito Núñez Gómez en el carácter de Agente Consular honorario de España en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), con jurisdicción en los departamentos de Napalpí, Río Teuco y Campo del Cielo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Concediendo exequátur patente Agente Consular de España en Tres Arroyos, señor M. Liébano Morán.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.109|44.—M. 302.—Vista la nota número 212, de fecha 17 de Noviembre del año en curso, de la Embajada de España acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Mariano Liébano Morán, en el carácter de Agente Consular de España en Tres Arroyos, con jurisdicción en los partidos de Tres Arroyos y de González Chaves.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Concediendo exequátur patente Vicecónsul del Ecuador en Buenos Aires, señor Isaac Santos Santos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.110|44.—M. 303.—Vista la nota de 6 del actual, de la Embajada del Ecuador acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Isaac Santos Santos en el carácter de Vicecónsul del Ecuador en Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Designando a S. E. Revdma. Monseñor Fermín Lafitte, Arzobispo de Córdoba para que, en nombre y representación del Gob. de la Nación, tome posesión del edificio construído por la Dirección General de Arquitectura para sede del Palacio Arzobispal de dicha ciudad.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.479|44. — M. 310. — Visto el pedido formulado por el Ministerio de Obras Públicas a fin de que se designe un funcionario para que proceda a la recepción del edificio construído por la Dirección General de Arquitectura con destino al Palacio Arzobispal de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a S. E. Revdma. Monseñor Fermín Lafitte, Arzobispo de Córdoba, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación tome posesión del edificio construído por la Dirección General de Arquitectura para sede del Palacio Arzobispal de esa Ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Considerando extendidos con antigüedad al primero de Marzo los nombramientos en el Obispado de Tucumán, de los señores Presbíteros Pedro R. Hernández Durán y Clemente Sánchez.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.480|44. — M. 311. — Atento a que por Decreto N.° 24.780|44 de fecha 15 de Septiembre próximo pasado se ha nombrado en el Obispado de Tucumán Rector del Seminario (Item Clero) al Presbítero Pedro Ricardo Hernández Durán y Profesor del Seminario (Item Clero) al Presbítero Clemente Sánchez, sin reconocérsele antigüedad, y,

CONSIDERANDO:

Que por nota de 25 de Septiembre último, el señor Obispo Diocesano solicita reconocimiento de antigüedad al 1.° de Marzo del año en curso, por existir prestación real de servicios desde esa fecha, y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérense extendidos los nombramientos en el Obispado de Tucumán a favor de los señores Presbíteros Pedro Ricardo Hernández Durán y Clemente Sánchez, como Rector del Seminario (Item Clero) y Profesor del Seminario (Item Clero), respectivamente, con antigüedad al 1.° de Marzo del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando en el Arzobispado de Buenos Aires Canónigo Diácono al Presbítero Alfredo Lombardo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.481|44. — M. 312. — Atento a que en el Arzobispado de Buenos Aires se encuentra vacante el cargo de Canónigo Diácono (Item Clero), por fallecimiento de su titular Presbítero Antonio Luis Iribarne;

CONSIDERANDO:

Que el Arquidiocesano ha enviado la correspondiente propuesta de designación a nombre del Presbítero Alfredo Lombardo, quien viene desempeñando tales funciones desde el 1.° de Octubre del año en curso; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: En el Arzobispado de Buenos Aires: Con antigüedad al 1.° de Octubre del año en curso, Canónigo Diácono (Item Clero) al Presbítero Alfredo Lombardo (Cl. 1882, D. M. 2, M. 109.515), en reemplazo del Presbítero Antonio Luis Iribarne, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando en el Obispado de Resistencia, secretario, al Presbítero Prudencio M. Figueras.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.482|44. — M. 313. — Atento a que en el Obispado de Resistencia se encuentra vacante el cargo de Secretario (Item Clero) por haber renunciado con fecha 30 de Octubre próximo pasado su titular, Presbítero Elías Brown, quien se ausenta definitivamente de la Diócesis,

CONSIDERANDO:

Que el Diocesano ha enviado la correspondiente propuesta de designación a nombre del Presbítero Prudencio M. Figueras, quien viene desempeñando tales funciones desde el 1.° de Noviembre del año en curso; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: En el Obispado de Resistencia: Con antigüedad al 1.° de Noviembre del año en curso, Secretario (Item Clero), al Presbítero Prudencio M. Figueras (Cl. 1902, D. M. 36, M. 2.352.648), en reemplazo del Presbítero Elías Brown, que renunció para ausentarse definitivamente de la Diócesis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando en el Arzobispado de Buenos Aires Ayudante 4.°, a don Julio Miguel Adolfo Perceval.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.483|44. — M. 314. — Atento a que desde el 15 de Octubre próximo pasado se encuentra vacante en el Arzobispado de Buenos Aires el cargo de Ayudante 4.° (Item I - Organista de la Catedral) por fallecimiento de su titular, Don Escolástico Vicuña,

CONSIDERANDO:

Que el Arquidiocesano ha enviado la correspondiente propuesta de designación a nombre de Don Julio Miguel Adolfo Perceval, quien viene desempeñando tales funciones desde la fecha indicada; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: En el Arzobispado de Buenos Aires: Con antigüedad al 15 de Octubre del año en curso Ayudante 4.° (Item I - Organista de la Catedral), a Don Julio Miguel Adolfo Perceval (Cl. 1903, D. M. 1, M. 0.141.637), en reemplazo de Don Escolástico Vicuña, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Considerando extendidos con antigüedad al primero de Julio los nombramientos en el Arzobispado de Buenos Aires, de los señores Ayudante 1.° Héctor José Tissera y Profesor del Seminario Joaquín Aduriz.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.484|44. — M. 315. — Atento a que por Decreto N.° 25.417|44 de fecha 20 de Septiembre próximo pasado se ha nombrado en el Arzobispado de Buenos Aires Ayudante 1.° (Item III) a Don Héctor José Tissera y Profesor del Seminario (Item Clero) a Don Joaquín Aduriz, sin reconocérseles antigüedad, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de 28 de Septiembre último el señor Arzobispo Metropolitano solicita reconocimiento de antigüedad al 1.° de Julio del año en curso, por existir prestación real de servicios desde esa fecha, y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérense extendidos los nombramientos en el Arzobispado de Buenos Aires a favor de Don Héctor José Tissera y Don Joaquín Aduriz, como Ayudante 1.° (Item III) y Profesor del Seminario (Item Clero), respectivamente, con antigüedad al 1.° de Julio del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Nombramiento en el Arzobispado de Buenos Aires, Fiscal Eclesiástico al Presbítero Dr. Enrique F. Canevari.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.494|44. — M. 316. — Atento a que en el Arzobispado de Buenos Aires se encuentra vacante el cargo de Fiscal Eclesiástico, por renuncia de su titular Presbítero Restituto Pruneda, que pasa a desempeñar otro cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Arquidiocesano ha enviado la correspondiente propuesta de designación a nombre del Presbítero Dr. Enrique F. Canevari, y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: En el Arzobispado de Buenos Aires: Fiscal Eclesiástico (Item Clero) al Presbítero Dr. Enrique F. Canevari (Cl. 1914, D. M. 1, M. 125.529), en reemplazo del Presbítero Restituto Pruneda, que pasa a ocupar otro cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Prorrogando adscripción al Ministerio del E. E. y Plenip. don José Manuel Llobet.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.620|44.—M. 304.—Visto el Decreto N° 15.311, de 15 de Junio ppdo., y,

Atento a lo solicitado por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don José Manuel Llobet, en su nota de fecha 15 de Noviembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase, hasta el 22 de Febrero próximo, como último plazo, fecha en que cesará en su cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación, la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, don José Manuel Llobet, dispuesta por Decreto N° 15.311, de 15 de Junio último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Relacionado con fallecimiento Canciller señor Justo L. Sobbrero.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.621|44.—M. 305.—Visto el telegrama N° 276, de 21 de Noviembre ppdo., de la Legación de la República en Suecia, comunicando el fallecimiento del Canciller del Consulado General en Génova, don Justo L. Sobbrero, ocurrido el 20 de Agosto último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para la repatriación y sepelio de los restos del ex Canciller don Justo L. Sobbrero, así como para el transporte de sus efectos personales, debiendo correr por cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se ocasionen.

Art. 2.° — Acuérdase a la familia del extinto los pasajes necesarios para regresar a la República.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Dando por terminada misión Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en Italia, Coronel Armando Sebastián Raggio.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.622|44.—M. 306.—Vista la nota letra A, N° 500, Cde. 93, de 20 de Noviembre ppdo, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la misión del Coronel don Armando Sebastián Raggio, como Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en Italia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Dando por terminada misión Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en Bolivia, Teniente Coronel José Antonio Florentino Ramayón, y nombrando en su reemplazo al Teniente Coronel Fernando José Carlés.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.623|44.—M. 307.—Vista la nota letra A, N° 500, Cde. 96, de 20 de Noviembre ppdo., del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la misión del Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en Bolivia, Teniente Coronel don José Antonio Florentino Ramayón.

Art. 2.° — Nómbrase Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en Bolivia, al Teniente Coronel don Fernando José Carlés.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando Personal en la Secretaría General de la Comisión Argentina de Fomento Interamericano.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.624|44.—M. 308.—Visto el expediente C. F. N° 145, de 22 de Noviembre ppdo. de la Comisión Argentina de Fomento Interamericano, en el cual solicita la designación del personal que en el mismo se menciona;

CONSIDERANDO:

Que los sueldos de ese personal son atendidos con la partida que el Presupuesto General de Gastos de la Nación en su anexo C, inciso 4º, ítem 4, partida 7, fija a la citada Comisión para "gastos de funcionamiento",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con imputación a la partida 7 del anexo C, inciso 4º, al siguiente personal para prestar servicios en la Secretaría General de la Comisión Argentina de Fomento Interamericano: auxiliar 7º, a la señorita Enriqueta J. Rocca (cédula identidad N° 1.336.447; auxiliares 8º, a la señorita Beatriz Zavalía Pero (cédula identidad N° 2.190.065), y al señor Luis María A. Codda (matrícula N° 3.234.392, D. M. 68, clase 1920).

Art. 2.° — La liquidación de los haberes se efectuará por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ORLANDO L. PELUFFO

Rectificando decretos extendidos a nombre de Joaquín Ghía y Joaquín P. Ghia

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.722|44. — M. 317. — Vista la solicitud de rectificación de nombramientos y promociones formulada por el Cónsul General de tercera clase D. Joaquín Ghía, y la libreta de enrolamiento que acompaña (M. 190.155, D. M. 2, clase 1893).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que los decretos originados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendidos a nombre de Joaquín Ghía y Joaquín P. Ghía, sean considerados extendidos a favor de Joaquín Ghía (M. 190.155, D. M. 2, clase 1893).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Rectificando decretos extendidos a nombre de Javier Iturralde y Javier de Iturralde.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944.

32.723|44. — M. 318. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento y promociones formulada por el Oficial 5.° D. Javier De Jesús Iturralde, y la libreta de enrolamiento que acompaña (M. 489.350, D. M. 4, clase 1901),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que los decretos originados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendidos a nombre de Javier Iturralde y Javier de Iturralde, sean considerados extendidos a favor de Javier de Jesús Iturralde (M. 489.350, D. M. 4, clase 1901).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Rechazando la renuncia presentada por el Mayor José Embrioni del cargo de Secretario General de este Ministerio.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.807|44.—M. 309.—Vista la renuncia presentada por el señor Mayor don José Embrioni del cargo de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el que fuera designado por Decreto N° 15.723, de 15 de Junio próximo pasado, y

Atento a las razones invocadas por el señor Ministro Secretario de Estado en el referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Recházase la renuncia que el señor Mayor don José Embrioni presenta de su cargo de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.° — El señor Mayor don José Embrioni continuará prestando servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el carácter y con las funciones establecidas por el Decreto número 15.723, de 15 de Junio próximo pasado.

Art. 3.° — Agréguese al legajo del nombrado jefe, copia de su renuncia, de la nota con que la misma fuera remitida al Departamento de Guerra por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y del presente decreto.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Orlando L. Peluffo. — Juan Perón.

Nombrando E. E. y M. Plenip. Adscripto a la Embajada en Madrid al Sr. David A. Traynor.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1944.

33.165|44. — M. 319. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Adscripto a la Embajada de la República en España, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. David A. Traynor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando Agregado Aeronáutico Auxiliar a la Embajada en Brasil al Teniente Primero Eduardo J. Palma.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1944.

33.166|44. — M. 320. — Vista la nota Letra A. N.° 500, Cde. 66, del 11 de Agosto último, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agregado Aeronáutico Auxiliar a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al Teniente 1.° D. Eduardo José Palma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Dando por terminada misión Agregado Militar a la Embajada en Gran Bretaña Coronel Pablo Berretta.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.594|44. — M. 321. — Vista la nota Letra A. N.° 500 Cde. 100, de fecha 5 del Corriente, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dase por terminada la misión del Agregado Militar a la Embajada de la República en Gran Bretaña, Coronel D. Pablo Berretta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Dando por terminada misión Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en España y Legación en Portugal, Coronel Carlos Alberto Vélez.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.595|44. — M. 322. — Vista la nota Letra A. N.° 500 Cde. 101, de 7 del corriente, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dase por terminada la misión del Coronel D. Carlos Alberto Vélez, como Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en España y Legación en Portugal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Dando por terminada misión Teniente Coronel Julio Marcos Dentone y Capitán Miguel Bernardo Gabriel Berasategui como Agregado Militar Auxiliar y Auxiliar Agregado Militar a la Embajada en el Brasil.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.596|44. — M. 323. — Vista la nota letra A, N° 500, Cde. 95, de 20 de Noviembre ppdo., del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por terminada la misión del Teniente Coronel D. Julio Marcos Dentone y la del Capitán D. Miguel Bernardo Gabriel Berasategui, como Agregado Militar Auxiliar a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, y Auxiliar del Agregado Militar a dicha misión diplomática, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Nombrando Agregado Militar Auxiliar a la Embajada en Brasil al Teniente Coronel Horacio A. Aguirre y Auxiliar Agregado Militar a dicha representación al Capitán Valentín A. Irigoyen.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.597|44. — M - 324. — Vista la nota letra A, N° 500, Cde. 94, de 20 de Noviembre ppdo., del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Agregado Militar Auxiliar a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al Teniente Coronel D. Horacio Antonio Aguirre.

Art. 2° — Nómbrase Auxiliar del Agregado Militar a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil al Capitán D. Valentín Adolfo Irigoyen.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Aceptando la renuncia presentada por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Bolivia General Martín Gras.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.598|44. — M - 325. — Vista la renuncia que antecede presentada por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bolivia, General de División (S. R.) D. Martín Gras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el General de División (S. R.) D. Martín Gras, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bolivia.

Art. 2° — Agradézcansele los importantes servicios prestados al país, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ORLANDO L. PELUFFO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Se deniega devolución de sumas abonadas en concepto de impuesto interno y de sobreprecio a los combustibles.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

24.798|44. — 944. — 3.853. — Expte. 46.249-1944. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico solicita la devolución de la suma de m$n. 3.697.517.25, abonada parte en concepto de impuesto interno a los combustibles adquiridos a compañías productoras y distribuidoras y destinados a la explotación de sus líneas y parte en concepto de sobreprecio establecido por los Decretos 96.702, de Julio 31 de 1941;121.742, de Junio 3 de 1942; 139.925, de 31 de Diciembre de 1942 y 3.056, de 22 de Julio de 1943; pidiendo para el caso de no hacérsele lugar se dicte el pronunciamiento del Poder Ejecutivo que deje expedita la vía judicial de acuerdo con las prescripciones de la Ley N.° 3.952; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al impuesto interno dicha empresa no figura inscripta como contribuyente en esta materia, ni la suma cuya devolución reclama ha sido ingresada en ocasión de pagos efectuados por ella, por cuyo motivo carece de personería para solicitar su reintegro.

Que por otra parte, el gravamen ha sido abonado por firmas comerciales que no tienen derecho a invocar privilegios especiales y que son las únicas responsables del pago del tributo, de acuerdo con el régimen establecido por las leyes de impuestos internos.

Que la interesada, por el hecho de adquirir combustibles en plaza, pagando un precio dentro del cual puede estar incluído el gravamen, no puede convertirse en contribuyente de derecho, ni sustituir a los responsables establecidos por la ley, que son los fabricantes o importadores exclusivamente. Ni tampoco ese mismo hecho puede autorizarle a transferir el privilegio de que goza hacia terceros que carecen de vinculación con los motivos y los fines de orden público que han dado lugar a la excepción acordada, en oportunidad de concederse el servicio que explota.

Que en lo que se refiere a la suma abonada en concepto de sobreprecio, no corresponde su devolución, ya que como lo ha sostenido el señor Procurador del Tesoro de la Nación en su dictamen del 17 de Septiembre de 1943, recaído en un pedido formulado por diversas empresas ferroviarias, "no se trata ni se está frente a un impuesto en su carácter específico de tal, sino y lo que es muy distinto, ante la fijación y|o integración del precio de un artículo que cae dentro de lo previsto en la Ley N.° 12.591 y que forma un todo independiente y ajeno al régimen fiscal".

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, notifíquese a la parte interesada y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ferrocarril de Entre Ríos. — Se deniega devolución de impuesto interno.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.513|44. — 949. — 3.854. — Expte. N.° 46.469-1944. — Visto que la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos solicita devolución de la suma abonada en concepto de impuesto interno sobre una partida de 25.430 litros de aceite lubricante importada por ella; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por Decreto N.° 13.480 del 26 de Mayo del corriente año, cuya copia se agrega, no procede acceder al pedido formulado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Rodríguez Manuel P. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa aplicada por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944.

25.514|44. — 950. — 3.855. — Expte. 265.903-1944. — Visto que don Manuel P. Rodríguez, solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 720, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en cinco cuotas mensuales consecutivas de m$n 144 cada una, con un interés del 5 % anual y con las garantías que dicha repartición estime necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario a fin de obtener la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Carricaburu Pedro Valentín. — Se acuerdan facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.795|44. — 956. — 3.856. — Expte. N.° 261.630-44. — Visto que don Pedro Valentín Carricaburu, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n 513, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos y cuyo cobro se persigue por vía judicial; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas por el recurrente puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida por cuanto ello importaría el otorgamiento de un plazo excesivamente largo, para la total cancelación de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en 10 cuotas mensuales de m$n 51 cada una, a excepción de la última que será de m$n. 54, con un interés del 5 % anual, previo pago del sellado y costas judiciales.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día 5 de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si dejara de cumplirse con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la total cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Saiz & Fernández Argüelles. — Se deniega condonación de multa.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.423|44. — 973. — 3.859. — Expte. 46.058-1944. — Visto que la firma Saiz & Fernández Argüelles solicita condonación por la multa de m$n. 1.080, que le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor de la recurrente, por lo que no procede acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Gutiérrez Fabio. — Se deniega un pedido de facilidades para el pago de sumas adeudadas en concepto de impuesto territorial y multa.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.
25.799|44. — 957. — 3.857. — Expte. 221.876-941. — Visto que el cobrador fiscal, señor Fabio Gutiérrez, solicita se le acuerden facilidades para el pago de las sumas de $ 228 y 68.40 m|n., cuyo ingreso le exige la Administración General de Contribución Territorial en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por su responsabilidad en la prescripción operada para iniciar las acciones judiciales que se le encomendaron, tendientes a obtener el pago de iguales sumas adeudadas por el año 1929 correspondientes a la propiedad partida 290, del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto, el Poder Ejecutivo estima improcedente el pedido, por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.
Que en cuanto a la multa teniendo en consideración el reducido monto de la misma, no es procedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Rojas Celso R. — Se mantienen facilidades de pago.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.
26.681|44. — 972. — 3.858. — Expte. 48.476-944. — Visto que el doctor Celso R. Rojas, con bodega inscripta en la Provincia de San Juan, solicita se mantengan las facilidades acordadas por Decreto N.° 148.680 de 3 de Mayo de 1943, para el pago del cargo de $ 7.678.24 m|n. no obstante haber cancelado algunas cuotas fuera de los plazos convenidos; y en atención a la situación especial por que atraviesan los contribuyentes de dicha zona con motivo del terremoto ocurrido el 15 de Enero último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago del saldo de la deuda, en la forma y condiciones establecidas en el Decreto P. N.° 148.680 de 3 de Mayo de 1943.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Franza Humberto. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.
27.205|44. — 1.011. — 3.864. — Exp. 266.444-1944. — Visto que don Humberto Franza, solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 580 aplicada por la Administración General de Impuesto Interno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia, en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 58 cada una, con un interés del 5 % anual.
Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.
Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Ferrocarril Central Argentino. — Se deniega devolución de sumas abonadas en concepto de impuesto interno y de sobreprecio a los combustibles.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.
27.206|44. — 1.010. — 3.863. — Exp. 46.312-1944. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la devolución de la suma de m$n. 4.459.982.68, abonada parte en concepto de impuesto interno a los combustibles adquiridos a compañías productoras, importadoras y distribuidoras, según lo dispuesto por el Decreto N.° 18.410, de Diciembre 31 de 1943, y destinados a la explotación de sus líneas y parte en concepto de sobreprecio establecido por los Decretos Nos. 96.702, de Julio 31 de 1941; 121.742, de Junio 3 de 1942; 139.925, de 31 de Diciembre de 1942 y 3.056, de 22 de Julio de 1943; pidiendo para el caso de no hacérsele lugar se dicte el pronunciamiento del Poder Ejecutivo que deje expedita la vía judicial de acuerdo con las prescripciones de la Ley 3.952; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al impuesto interno dicha empresa no figura inscripta como contribuyente en esta materia, ni la suma cuya devolución reclama ha sido ingresada en ocasión de pagos efectuados por ella, por cuyo motivo carece de personería para solicitar su reintegro.
Que, por otra parte, el gravamen ha sido abonado por firmas comerciales que no tienen derecho a invocar privilegios especiales y que son las únicas responsables del pago del tributo, de acuerdo con el régimen establecido por las leyes de impuestos internos.
Que la interesada, por el hecho de adquirir combustibles en plaza, pagando un precio dentro del cual puede estar incluído el gravamen, no puede convertirse en contribuyente de derecho, ni sustituir a los responsables establecidos por la ley, que son los fabricantes o importadores exclusivamente. Ni tampoco ese mismo hecho, puede autorizarle a transferir el privilegio de que goza hacia terceros que carecen de vinculación con los motivos y los fines de orden público que han dado lugar a la excepción acordada, en oportunidad de concederse el servicio que explota.
Que en lo que se refiere a la suma abonada en concepto de sobreprecio, no corresponde su devolución, ya que como la ha sostenido el señor Procurador del Tesoro de la Nación en su dictamen del 17 de Septiembre de 1943, recaído en un pedido formulado por diversas empresas ferroviarias, "no se trata ni se está frente a un impuesto en su carácter específico de tal, sino y lo que es muy distinto, ante la fijación y|o integración del precio de un artículo que cae dentro de lo previsto en la Ley N.° 12.591 y que forma un todo independiente y ajeno al régimen fiscal".

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, notifíquese a la parte interesada y archívese.

FARRELL
César Ameghino

Paredes Jorquera José. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo ocasionado a raíz de un accidente automovilístico.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.
27.207|44. — 1.009. — 3.862. — Exp. N.° 263.896|1944. — Visto que el doctor José Paredes Jorquera solicita se le conceda una prórroga para el pago de la suma de m$n. 547,80, importe de las averías ocasionadas a raíz de una colisión al automóvil oficial N.° 1.835, perteneciente a la Administración General de Impuestos Internos, y cuyo cobro se persigue por vía judicial,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un plazo con vencimiento al 31 de Diciembre del corriente año, para el pago de la suma expresada, debiendo previamente satisfacer el causante, dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación del presente decreto, los sellos y las costas judiciales causados, sin perjuicio de los intereses de rigor.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Garetto Pedro. — Se deniega facilidades para el pago de una multa aplicada por Impuestos Internos.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.
27.208|44. — 1.008. — 3.861. — Exte. 270.011|1943. — Visto que don Pedro Garetto, solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 1.200, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atento el reducido monto de la multa con relación al capital con que gira el negocio del recurrente, es improcedente acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Rodriguez, Adalgisa Cabrini de, e Ida Cabrini. — Se deniega un pedido de condonación de multa.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
27.338|44. — 1.012. — 3.865. — Expte. 46.439|1944. Visto que doña Adalgisa Cabrini de Rodríguez e Ida Cabrini, solicitan condonación de la multa de m$n. 51.843.60 aplicada por la Administración General de Impuestos Internos y confirmada por la Corte Suprema de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor de las recurrentes, máxime si se tiene en cuenta de que se trata de una pena confirmada en la vía judicial.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

López Julio. — Se condona deuda por derechos de pastaje a un indígena.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
27.591|44. — 1.014. — 3.867. —Expte. 46.202|44. — Visto que la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura propicia la condonación de la deuda de m$n. 1.859 que el indígena de nacionalidad chilena Julio López, ha contraído con el fisco, en concepto de derecho de pastaje en parte de las tierras fiscales que ocupa en el Territorio Nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado resulta que el indígena nombrado se halla en un estado de absoluta insolvencia, tiene varios hijos, todos argentinos y se encuentra radicado en el lugar desde época muy lejana.
Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase al indígena chileno Julio López su deuda por derechos de pastaje en tierras fiscales, tratamiento que se hará extensivo para el futuro, mientras subsista la actual situación.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Daneri, Juana Muro de. — Se deniega un pedido de condonación de multa y se acuerda en cambio facilidades para su pago.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
27.592|44. — 1.015. — 3.868. — Expte. 46.186|1944. — Visto que doña Juana Muro de Daneri, solicita condonación y subsidiariamente facilidades para el pago de la multa de m$n. 3.842.70 aplicada por la Administración General de Impuestos Internos y confirmada por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas no pueden justificar la condonación de la multa, pero hacen equitativo acceder al pedido de facilidades para el pago de la misma, aunque no en la forma solicitada, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de condonación.
Art. 2.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia con los intereses punitorios que correspondan en cuotas trimestrales consecutivas de m$n. 500 hasta su total cancelación, previo pago de los gastos y costas causídicos.
Art. 3.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco del primer mes de cada período y la primera dentro del mismo plazo del mes siguiente al de la notificación del presente decreto, con un interés de 5 o|o anual sobre la deuda en concepto de multa.
Art. 4.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Riani, María M. Pereyra Rufino de — Se acuerdan facilidades de pago.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
27.593|44. — 1.016. — 3.869. — Expte. 143.103|44. — Visto que doña María Mercedes Pereyra Rufino de Riani, solicita se le acuerden facilidades para abonar el cargo que por la suma de m$n. 805 le ha formulado la Contaduría General de la Nación en conceptos de haberes indebidamente percibidos mientras desempeñaba funciones de maestra en la escuela N.° 52 de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones aducidas por la recurrente, puede, excepcionalmente, acordarse las facilidades pedidas.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación a aceptar el pago de la deuda en diez y seis (16) cuotas mensuales consecutivas de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional cada una, excepto la última que será de cincuenta y cinco pesos ($ 55 m|n.) moneda nacional, con un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y con las garantías que la repartición nombrada estime necesarias.
Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo lapso del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si cualquiera de estas condiciones precedentes dejara de cumplirse, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Contaduría General de la Nación dispondrá lo necesario para lograr la cancelación total de la deuda.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Cavalchini, Ercilia N. de. — Se deniega condonación de derechos aduaneros y multa.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.
27.594|44. — 1.017. — 3.870. — Expediente 46.408|1944. — Visto que doña Ercilia M. de Cavalchini solicita condonación de los derechos aduaneros y la multa aplicados en el sumario N.° 137-D.1944, instruído por la Aduana de General Uriburu, por venta indebida del material para combatir la langosta, adquirido al Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los derechos aduaneros, el Poder Ejecutivo estima improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto las leyes y reglamentos pertinentes determinan expresamente la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos.
Que en cuanto a la multa, dada su naturaleza, corresponde adoptar igual temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Parera Denis Fortuno. — Se deniega un pedido de facilidades de pago

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.171. — 1.028. — 3.871. — Expte. 46.518-1944. — Visto que don Fortuno Parera Denis solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 220 cuyo cobro exige la Contaduría General de la Nación por Resolución N.° 3.464 de fecha 13 de Setiembre del corriente año, por los conceptos en ella expresados; y

CONSIDERANDO:

Que atento el reducido monto de la deuda, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ferrocarril del Sud. — Se deniega devolución de impuesto interno

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.398|44. — 1.047. — 3.874. — Expediente 46.611-1944. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita devolución de la suma de m$n. 8.610 abonada en concepto de impuesto interno sobre una partida de 86.100 litros de aceite lubricante importada por ella; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por Decreto N.° 13.480 del 26 de Mayo del corriente año, cuya copia se agrega, no procede acceder al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino. — Se deniega devolución de impuesto interno.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.399. — 1.046. — 3.873. — Expediente 46.613|1944. — Visto que las Empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino solicitan devolución de la suma de m$n. 94 abonada en concepto de impuesto interno al kerosene adquirido a compañías productoras y distribuidoras, destinado a la explotación de sus líneas; y

CONSIDERANDO:

Que dichas empresas no figuran inscriptas como contribuyentes en esta materia, ni la suma cuya devolución reclaman ha sido ingresada en ocasión de pagos efectuados por ellas, por cuyo motivo carecen de personería para solicitar su reintegro.

Que, por otra parte, el gravamen ha sido abonado por firmas comerciales que no tienen derecho a invocar privilegios especiales y que son las únicas responsables del pago del tributo, de acuerdo al régimen establecido por las leyes de impuestos internos.

Que las empresas interesadas, por el hecho de adquirir kerosene en plaza, pagando un precio dentro del cual puede estar incluído el gravamen, no pueden convertirse en contribuyentes de derecho ni sustituir a los responsables establecidos por la ley, que son los fabricantes o importadores exclusivamente, ni tampoco ese mismo hecho puede autorizarles a transferir el privilegio impositivo de que gozan hacia terceros que carecen de vinculación con los motivos y los fines de orden público que han dado lugar a la excepción acordada en oportunidad de concederse el servicio que explotan,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cariboni, Heraldo. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.726|44. — 1.052. — 3.876. — Expediente 261.745-1944. — Visto que don Heraldo Cariboni, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 1.105, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y cuyo cobro se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado aunque no en la forma pedida por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia, en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 100 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias, previo pago del sellado y de las costas judiciales.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

La Porta Drago, Luis. — Se deniega condonación y quita de multa, y se acuerda en cambio facilidades de pago.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.727|44. — 1.053. — 3.877. — Expediente 265.235-1944. — Visto que don Luis La Porta Drago, solicita condonación, quita o facilidades para el pago de la multa de m$n. 576, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a la condonación o quita, no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor del recurrente.

Que en cuanto al pedido de facilidades, puede, como excepción, acordarse, pero no en la forma solicitada, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia, en seis cuotas mensuales consecutivas de m$n. 100 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 76, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la repartición del ramo estime necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Bianconi Domingo. — Se deniega condonación de derechos aduaneros y multa.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

28.728|44. — 1054. — 3.878 — Expte. 46.548-1944. — Visto que don Domingo Bianconi solicita se dejen sin efecto los derechos aduaneros y multa exigidos por la Aduana de Rosario, a raíz de haberse comprobado que vendió chapas barreras adquiridas al Ministerio de Agricultura para combatir la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los derechos aduaneros el P. E. estima improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto las leyes y reglamentos pertinentes determinan expresamente la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos.

Que en cuanto a la multa, dada su naturaleza, corresponde adoptar igual temperamento.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ferrer Mulet Francisco. — se acuerdan facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944.

29.308|44. — 1064. — 3.880.— Expediente 46.001. — Visto que don Francisco Ferrer Mulet, solicita condonación o en su defecto facilidades para el pago de la multa de $ m|n. 798; aplicada por la Administración General de Impuestos Internos; cuyo cobro se persigue por la vía judicial; y

CONSIDERANDO:

Que no existen razones que justifiquen el pedido de condonación solicitado por el recurrente; en cambio, puede, como excepción, accederse al pedido de facilidades.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de condonación.

Art. 2.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia, en ocho cuotas mensuales consecutivas de m$n. 100 cada una, a excepción de la última que era de m$n. 98, con un interés del 5 % anual; previo pago del sellado y costas judiciales, y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias.

Art. 3.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día 5 de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto.

Si dejara de cumplirse con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la total cancelación de la deuda.

Art. 4.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Dejando sin efecto el Art. 2º del Decreto Nº 17.873-1944, sobre exportación de materiales, víveres, etc.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

29.238|44. — 3922. — 277. — Exp. número 19.034-1944. — Visto la nota de la Secretaría de Industria y Comercio, señalando la conveniencia de derogar la disposición del artículo 2º del Decreto Nº 17.848|44, de manera que quede en vigor la exención de restricciones a la exportación de los materiales, víveres y productos concedida a la Comisión para el estudio, proyecto y construcción del camino de Río Bermejo a Tarija por Padcaya por Decreto número 15.651|44; y atento a lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 17.873|44; quedando en vigor las disposiciones del Decreto Nº 15.651|44, para la exportación de los materiales, víveres y productos de la Comisión para el estudio, proyecto y construcción del camino río Bermejo a Tarija, por Pandcaya.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Dirección General de Aeronáutica Civil. — Autorizando uso de terrenos para control de movimientos de sus aeronaves en Puerto Nuevo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

32.601|44. — 3.931. — 286. — Exp. número 17.584-1943. — Vistos y Considerando:

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil solicita se le acuerde autorización para ocupar una superficie de terreno en Puerto Nuevo con el objeto de unificar el contralor y sistematizar el movimiento del aeropuerto;

Que la superficie que se pide ocupar, señalada en el plano de fs. 119, comprende un espacio arrendado a la Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos S. A. y otro de la Sociedad Argentina de Navegación Aérea;

Que dados los propósitos que se persiguen y teniendo en cuenta que la ocupación del lugar lo será con carácter temporal, hasta tanto se lleve a cabo la construcción del aeropuerto nacional, es posible conceder la autorización pedida, conforme lo aconsejado en los informes producidos, sin que ello signifique una alteración en los permisos acordados sobre el terreno de que se trata, los que seguirán rigiéndose por los respectivos decretos de concesión;

Que el uso del terreno debe ser acordado a título gratuito de acuerdo con lo que dispone el Decreto Nº 38 de 25 de Octubre de 1922, que determina la gratuidad de las concesiones para el cumplimiento de los fines específicos de las reparticiones nacionales;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Con carácter precario y hasta tanto se habilite el aeropuerto nacional que se proyecta construir, autorízase el uso, a título gratuito, a la Dirección General de Aeronáutica Civil de una superficie de terreno en el espigón 5º de Puerto Nuevo, señalada en rojo en el plano de fs. 119.

Art. 2º — El uso del lugar se limita exclusivamente a los fines de contralor y sistematización del movimiento de las aeronaves.

Art. 3º — La mencionada Repartición no podrá realizar obra alguna en el terreno sin la previa intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Negando devolución derechos de importación por "repuesto de hierro para chassis".

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.220|44. — 3.929. — 284. — Expte. 19.017-1944. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A. en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para chassis, motor, trasmisión y dirección de camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 6.217|944, con destino al establecimiento para a explotación y beneficio de minerales que posee en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del art. 6.° de la Ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se modifica la redacción dada al art. 5o. de la Ley 12.210

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944. —32.450|44. — 980—

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley 12.210, autoriza a nombrar Director de la Morgue, Médico de los Tribunales de la Capital, de la Policía, y del Instituto de Criminología, a facultativos que sin diploma especial tengan antecedentes científicos, títulos docentes o dedicación manifiesta a la medicina legal;

Que, por otra parte, la Ley 12.630, al modificar su artículo 5º, niega a estos mismos facultativos el derecho de informar a los Tribunales sobre los casos que puedan presentarse a su consideración y examen;

Que es inadmisible que los funcionarios que designa el Poder Ejecutivo como Jefes de Servicios Especiales, estén inhabilitados para aconsejar o asesorar a los Juzgados sobre materias o tópicos de esas mismas especialidades;

Que, además, la misma ley niega iguales derechos a los Académicos, a los Consejeros y a los Profesores de la Facultad de Medicina, como no sea a los pocos favorecidos por la misma, todo lo que es contrario a las conveniencias, a la equidad y a los derechos adquiridos mediante estudios y exámenes que los consagraron médicos por igual y con idénticas prerrogativas;

Que recientes fallos judiciales declaran dicho artículo 5º de la Ley 12.630, violatorio del principio de igualdad consagrado por el art. 16 de la Constitución Nacional, dadas las categorías arbitrarias que en él se crean;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la redacción dada al art. 5º de la Ley 12.210 por la Ley 12.630, en los siguientes términos:

Art. 5º — Para ser designado de oficio o a petición fiscal Médico Perito en la Justicia Ordinaria y en la Federal de la Capital será necesario llenar las mismas condiciones establecidas en el art. 3º de la Ley número 12.210.

Art. 2º — El 31 de Diciembre de 1944 vencerá el plazo para la formación de la lista a que se refiere la Ley 12.210.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan Perón. — Orlando Peluffo.

Dejando sin efecto la resolución del ex Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo, por la que se declaraba cesante al señor A. Civit.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1944. 33.538|44. — 1.872. — C.896. — Visto el reclamo interpuesto por el Arquitecto Arturo Civit contra la decisión del ex Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo, doctor Carlos A. Pithot, que lo declaró cesante en las cátedras de Arquitectura II y III, de que era titular en la Academia de Bellas Artes, dependiente de la misma; y

Resultando:

Que consta de lo actuado, que el Arquitecto Arturo Civit obtuvo por concurso las dos cátedras de que era titular y posteriormente, el P. E. le asignó por concurso con carácter interino, el 19 de Noviembre de 1941, la del III Curso;

Que el Director Interventor en la Academia de Bellas Artes, en un breve plazo y sin sumario ni investigación alguna, pide su separación, fundado en que la cátedra debe ejercerse mediante recaudos de didáctica y metodología, no poseídos por el interesado, pedido que es resuelto sin más trámite por el ex Interventor el mismo día de recibida la nota, declarando cesante al profesor Civit y adjudicando, por al misma resolución, la tarea al Director Interventor;

Que, si bien el Ministerio al considerar el primer pedido de reposición formulado, determinó que su cesantía había sido dictada en base a las atribuciones e instrucciones impartidas al ex Interventor, los antecedentes agregados con posterioridad determinan, sin lugar a dudas, como así lo manifiesta el actual Interventor, que la resolución recurrida constituye un acto precipitado de las ex autoridades; y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento que aconseja el actual Interventor, de derogar la medida y de retrotraer las cosas, como debieron estar en el momento en que el ex Interventor recibió la nota del Director de Bellas Artes, es el que corresponde;

Que las cesantías de los profesores universitarios deben ser motivadas por sumarios previos, donde consten los descargos producidos por los interesados y resueltas por el Poder Ejecutivo, conforme a las atribuciones que les confiere el art. 86, inciso 10 de la Constitución; interpretación que el Ministerio hizo suya en el caso de las demás universidades, como consta en las instrucciones remitidas en su oportunidad al Delegado Interventor en la Universidad Nacional del Litoral y en la resolución dictada por el Ministerio, respecto de la designación de profesores sin los requisitos determinados por los estatutos y disposiciones vigentes;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución del ex Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo, por la que se declara cesante al profesor de Arquitectura II y III Curso, de la Academia de Bellas Artes, dependiente de la misma, señor Arturo Civit y se designa en su reemplazo al señor Daniel Ramos Correas.

Art. 2º — El actual Interventor dispondrá la investigación pertinente en cuanto al referido profesor, elevando oportunamente a consideración del Ministerio, a los efectos que corresponde, el sumario instruído con la opinión que le merece, en cuanto a su idoneidad moral e intelectual.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Se indulta la pena impuesta a un penado

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944. 33.912|44. — 991. — Exp. Nº 727. — Visto el pedido de indulto de la pena de multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley 4.097 que presenta José Antonio Montero; atento a que la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca, aconseja se haga lugar al pedido de gracia formulado,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de pena de multa que aún le falta cumplir a José Antonio Montero.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Se reduce la pena impuesta a un penado

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944. 33.913|44. — 992. — Exp. Nº 781. — Visto el pedido de indulto que formula el penado José Leónidas González y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario que ha observado muy buena conducta en el penal donde está alojado, y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado José Leónidas González.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos No. 7 de Marina de la Capital. — Se designa Regente.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944. 33.914|44. — 993. — Exp. Nº 5.777. — Visto el pedido formulado por el Escribano Sr. Ricardo Vidal del Carril y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 7 de Marina de la Capital, en reemplazo del Escribano don Gregorio J. Lastra, cuya renuncia se acepta, al Escribano Nacional señor Ricardo Vidal del Carril (Mat. 243.039, D. M. 2, Cl. 1910).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos No. 16 de la Capital. — Se designa adscripto

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944. 33.915|44. — 994. — Exp. Nº 6.889. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 de la Ley Nº 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 16 de la Capital, que regentea el Escribano don Jorge Arturo Liddle, al Escribano Nacional señor Santiago Pietrantuoni (Mat. 223.112, D. M. 2, Cl. 1909).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Registro de Contratos Públicos No. 148 de la Capital. — Se designa adscripto

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944. 33.916|44. — 995. — Exp. Nº 7.059. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 de la Ley Nº 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 148 de la Capital, que regentea el Escribano don Juan Di Noia, al Escribano Nacional señor Oscar Santillán Di Noia (Mat. 449.939, D. M. 4, Cl. 1920).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación. — Adscripciones en esa Repartición.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944. 32.141|44. — 1818. — C.287. — Visto las presentes actuaciones, por las que el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación solicita de conformidad con lo establecido por el Artículo 99 de la Ley número 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, autorización para adscribir a dicha Repartición al personal que en las mismas se indica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación para adscribir a dicha Repartición al siguiente personal: al Director Infantil de la Escuela número 243 de Santa Fé, señor Severo Farías (Cl. 1898-D.M.29-M. 2.461.426), y al Director de la Escuela número 94 de la misma provincia, señor Cesareo Guadalupe Raúl Ormaechea (Cl. 1917 D.M-38 M. 2.382.305).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento". — Creando el cargo de Regente.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944. 32.657|44. — 1819. — 1.ª 186. — Visto: atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza a fojas 2 vuelta, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Regente en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", de la Capital, al Maestro Normal y Profesor de Aritmética Comercial, señor Juan Iturburu (Cl.1909-D-M-13-M 632.247) con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales ($400.00 m|n.) que se imputará al Inciso 481, Partida 10, del Presupuesto en vigencia; debiendo cesar el señor Iturburu en el cargo de Ayudante 4.º (Escribiente) de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de Tucumán. — Nombramientos.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944. 32.658|44. — 1820. — U. 270. — Visto este expediente por el que la Universidad Nacional de Tucumán solicita se nombre profesores titulares de Química Analítica Orgánica y de Historia de la Farmacia, Legislación y Deontología Profesional, en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, dependiente de la misma, a los señores Elio Rodríguez Marquina y Adolfo F. Rovelli, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, profesores titulares de Química Analítica Orgánica, al señor Elio Rodríguez Marquina (Cl.1896 D-M-57 M-3.596.150), y de Historia de la Farmacia, Legislación y Deontología Profesional al señor Adolfo F. Rovelli (Cl.-1882-D. M.57 M. 3.593.650).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de Tucumán — Nombramiento.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944. 32.659|44. —1825. —U. 277. —Visto este expediente, por el que la Universidad Nacional de Tucumán solicita se nombre profesor titular en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de dicha Universidad, al R. P. don Mario Pinto y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, profesor titular de Psicología, una cátedra, de Introducción a la Filosofía, una cátedra y de Gnoseología y Metafísica, una cátedra, al R. P. don Mario Pinto, (Cl. 1908 - D. M. 43 - M. 2.737.584).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944. 32.660|44. — 1827. — U. 92. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra "Higiene Médica y Preventiva", en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la misma, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran, atento las informaciones producidas, teniendo en cuenta el recurso de revisión formulado por el doctor Germinal Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, en virtud de lo prescripto por el Art. 14 de la Ley Convenio, eleva las ternas formadas en orden de preferencia por los respectivos Consejos Académicos integrados — Art. 36 de los Estatutos—;

Que los Consejos Académicos están facultados para juzgar los méritos de los candidatos que se presenten a los respectivos concursos, razón por la cual la exclusión de uno de los concursantes, cuando, a su juicio, no reuniera los

requisitos para figurar en la lista de aspirantes, es de su exclusiva incumbencia;

Que al aspirante doctor Germinal Rodríguez le fué cancelada su inscripción al concurso, en virtud de que la Facultad consideró que sus antecedentes lo inhibían para participar en el mismo;

Por ello y teniendo en cuenta que no existe mérito para impugnar la terna de referencia, dado que no se ha hecho cuestión personal a ninguno de los integrantes de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase profesor titular de "Higiene Médica y Preventiva", una cátedra, en la Facultad de Ciencias Médica, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al doctor Carlos Vitaliano Carreño (Cl. 1891 - D. M. 19 - M. 219.760).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Varios establecimientos. — Rectificando decretos.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.
—32.644|44. — 1.822.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Efectúase en los decretos que se mencionan, las aclaraciones que en cada caso se especifica: — Decreto N.° 29.290 de 30 de Octubre último, por el que se confirma profesores de la Escuela de Comercio N.° 6 de la Capital Federal, se dice María Ignacia J. Bolino, siendo su verdadero nombre el de María Ignacia S. Bolino: — Decreto N.° 29.291 de 30|10|944 por el que se confirma profesores de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe) se dice María Elisa Décima, siendo su verdadero nombre el de María Elida Décima; — Decreto N.° 29.750 de 7|11|944, por el que se confirma profesores de la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal, se menciona al señor Pedro García Giménez para su confirmación en tres horas de Historia, debiendo considerar la misma para cuatro horas de igual materia; — Decreto N.° 29.290 de 30|10|44, por el que se confirma profesores de la Escuela de Comercio N.° 6 de la Capital Federal, se menciona a Ada Angélica Luppi para su confirmación en tres horas de Matemáticas y dos horas de Física, debiendo considerar la misma tan sólo para las tres horas de Matemáticas, toda vez que las dos horas de Física las desempeña ya con carácter de titular; — Decreto N.° 29.500 de 2|11|944, por el que se confirma a profesores de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), se menciona a Abel Raúl Altube, para su confirmación en nueve horas de Geografía y cuatro horas de Castellano, debiendo considerar la misma para seis horas de Geografía y cuatro horas de Castellano, tarea a la que pasó como interino artículo 11° por Decreto 28 de Julio del corriente año, y que desempeñó hasta el presente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Consejo Nacional de Educación. — Adscripción en esa Repartición.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.
32.665|44. — 1.823. — C. 360. — Visto las precedentes actuaciones, por las que el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación solicita, de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Ley N.° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, autorización para adscribir a dicha Repartición a la Maestra de 3.ª categoría de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 6°, señora María Lilia Losada de Genta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación para adscribir a dicha Repartición a la Maestra de 3.ª categoría de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 6.°, señora María Lilia Losada de Genta (Céd. de Id. N.° 27.991 Pol. Prov. de Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) — Rectificación de Decreto

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.
32.667|944. — 1824. — 1044. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de 11 de Octubre último, por el que se designa Ayudante Principal en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) al Sr. Domingo Zamora, que el nombre del mismo es Domingo Albino Zamora, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento Cl. 1905, D. M. 13, Matrícula 602.293.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegios Nacionales Mariano Moreno y Bartolomé Mitre y Escuela Normal número 2. — Nombramiento.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.
—33.029|44. — 1826.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar— profesora de cinco horas semanales de Música (2 hs. en el Colegio Nacional M. Moreno, vacantes por traslado de E. Kern; 2 hs. en el Colegio Nacional B. Mitre, vacantes; y 1 hora en la Escuela Normal N.° 2, vacantes por renuncia de H. Pinto), todos ellos establecimientos de enseñanza de la Capital Federal, a la Profesora habilitada para dictar la materia por decreto del Poder Ejecutivo de 23|11|944, señorita Elva Teresa Benedetti (Céd. de Id. N.° 1.783.869 Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Ministerio de Obras Públicas

Reconociendo a favor de don Roberto Joaquín Carman los servicios prestados en calidad de empleado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1939.
51.037|39. — 3857. — Exp. 31.612-C-1939. — Visto este expediente por el que don Roberto Joaquín Carman, se presenta solicitando se le reconozcan servicios prestados en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, desde el 20 de Noviembre de 1914 hasta el 21 de Junio de 1928, período durante el cual revistó como empleado en la expresada Repartición con el nombre de Roberto J. Carman; y

Atento las constancias existentes en la libreta de enrolamiento respectiva (Cl. 1880, D. M. 2, Matrícula 150.069) y teniendo en cuenta las informaciones producidas precedentemente;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense a favor de don Roberto Joaquín Carman los servicios prestados en calidad de empleado, en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, con el nombre de Roberto J. Carman, desde el 20 de Noviembre de 1914 hasta el 21 de Junio de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que, además, procederá a desglosar y entregar al recurrente, bajo constancia, el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 2; fecho, remítase estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación a los fines correspondientes.

ORTIZ
M. R. Alvarado

Direc. Gral. de Arquitectura. — Catamarca. — Oficinas y depósitos de la conducción de Obras. — Arrendamiento local para su funcionamiento. — Alquiler: $ 210 m|n. mensuales. — Imputación: "I—9.°, 2—2—Apartado a del Presupuesto vigente, y correlativa a los años próximos.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1944.
32.933|44. — 1.613. — Exp. 30.981-1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que después de efectuada la búsqueda de un local adecuado para el funcionamiento de las Oficinas y Depósitos de la Conducción de Obras en Catamarca, ha encontrado una casa que reune las condiciones requeridas para el fin indicado, sita en la calle Chacabuco N.° 675 de dicha Ciudad;

Teniendo en cuenta

Que el alquiler de $ 210 m|n. mensuales, pretendido por el propietario de dicho inmueble, don José Jorge, es equitativo y dado por otra parte la urgencia con que es necesario disponer de un local con el propósito de que se trata, la expresada Repartición suscribió el contrato de locación "ad-referendum" del Poder Ejecutivo;

Que si bien el alquiler pretendido excede en algo al 10 o|o de la venta bruta del valor del inmueble (valuación $ 24.549 m|n.) es de hacer notar que la Cámara de Alquileres de Catamarca a fojas 63 manifestó que el mismo es bajo;

Que, además con posterioridad a la valuación el propietario ha realizado mejoras en dicho inmueble, con lo cual se aumenta su valor, encuadrando entonces, en las previsiones del artículo 21 de la Ley 11.672, edición de 1943;

De acuerdo con las informaciones producidas y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de que se ha hecho referencia realizado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor don José Jorge, según el cual éste entrega en arrendamiento contra pago de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.) mensuales, y durante el término de dos años con opción a un año más, a contar desde la fecha de notificación de la aprobación del mismo, la casa de su propiedad ubicada en la calle Chacabuco N.° 675 de la ciudad de Catamarca, con destino a las Oficinas y Depósitos de la Conducción de Obras de dicha Repartición.

Art. 2.° — El importe de esos alquileres se imputará al Anexo I, inciso 9.°, ítem 2, partida 2, apartado a, del presupuesto vigente y con la correlativas que correspondan a los años próximos.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aceptando renuncias presentadas por varios empleados.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.
22.884|44. — Exp. N.° 45.781-1944. — Vistas las renuncias que obran a fojas 1, 3 y 5, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Arquitectura: Oficial 9.° don Francisco Benavente (Cl. 1889, D. M. 2, Mat. 202.622); y Auxiliares 8.° don Juan Carlos Alvelo (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 257.634) y don Emilio Federico Romin (Cl. 1912, D. M. 2, Matrícula 250.977).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
Juan Pistarini

Direc. Gral. de Ferrocarriles. — Ejecución trabajos varios de reparación en coche ferroviario presidencial O. F. 1. Se autoriza.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.
24.956|44. — Exp. N.° 124.518-1943. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Ferrocarriles pone de manifiesto la necesidad impostergable de proceder a pintar interior y exteriormente el coche ferroviario Presidencial O. F. 1, así como a efectuar otras reparaciones y trabajos complementarios, estimando el costo de esos trabajos en la suma de doce mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 12.650 m|n.), y

Considerando:

Que la partida 2 del Inciso 9.°, ítem 1, del Anexo I, que asigna la suma de pesos 8.000 para reparación y conservación de coches ferroviarios oficiales, no permite atender los gastos de referencia, en razón de hallarse comprometida la casi totalidad de aquella suma en la atención de los contratos celebrados con el Ferrocarril del Sud para el cuidado, depósito, conservación, carga de baterías, seguro e intereses del capital de las instalaciones;

Por lo expuesto y siendo de imprescindible necesidad la realización de dichos trabajos, para evitar que aumenten los deterioros del citado vehículo y a fin de ponerlo en condiciones de utilización,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese al Ministerio de Obras Públicas un crédito extraordinario hasta la suma de doce mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 12.650 m|n.) para la realización de los trabajos de referencia, suma que se tomará de Rentas Generales, con cargo al presente acuerdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — J. D. Perón. — A. Teisaire. — R. Etcheverry Boneo.

Reajuste partidas Anexo I (Dirección General de Irrigación). — Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1944.
31.440|44. — 1628. — Exp. N.° 33.367-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación da cuenta de los refuerzos de crédito que considera necesario en partidas del Anexo I, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del S. D. N.° 16.382|944 de fecha 23 de Junio último, relativo a la determinación de salarios mínimos por zonas así como también para evitar el déficit a producirse en lo que respecta a "Gastos Generales",

Considerando:

Que a tal efecto corresponde aumentar en $ 75.500 y 1.500 m|n. los créditos de las partidas 1, inciso 3.°, ítem 2 y 1, ítem 3, inciso 9.°, respectivamente, compensando ese acrecimiento con la reducción de otros, sin que con ello se altere el monto total que el Anexo I, asigna a dicho Departamento para la mencionada Repartición;

Por tanto, atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntanse los créditos de las siguientes partidas del Anexo I, correspondientes a la Dirección General de Irrigación, del Presupuesto del actual ejercicio en la siguiente forma:

				m$n.
Inciso 3.°,	ítem 2,	Partida	1 ...	75.500
„ 9.°,	„ 3,	„	1 ...	1.500

Art. 2.° — Redúcense los créditos de las siguientes partidas del Anexo I, correspondientes a la citada Dirección General, del Presupuesto vigente en la forma que a continuación se detalla:

				m$n.
Inciso 3.°,	ítem 2,	Partida	3 ...	4.000
„ 3.°,	„ 2,	„	4 ...	2.000
„ 9.°,	„ 3,	„	3 ...	10.000
„ 9.°,	„ 3,	„	7 ...	10.000
„ 9.°,	„ 3,	„	9 ...	2.000
„ 9.°,	„ 3,	„	14 ...	44.000
„ 9.°,	„ 3,	„	15 ...	5.000

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino.

Renuncias y nombramientos. — Consejo de Agrimensura

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.
31.668|44. — 1570. — Exp. N.° 8351-1944. — Vistas las renuncias que de los cargos de Consejeros de Agrimensura (Decreto Ley N.° 17.946) presentan los señores Agrimensores D. Francisco Bertozzi y D. Martín L. J. Fennen, que fueran designados por Decretos N.° 21.803 de fecha 23 de Agosto ppdo., y

Teniendo en cuenta que dadas las razones invocadas para ello, corresponde proveer de conformidad designando los Agrimensores que han de cubrir dichos cargos a fin de integrar el aludido Consejo Profesional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Agrimensores D. Francisco Bertozzi y D. Martín L. J. Fennen del cargo de Consejeros de Agrimensura, designados por Decreto número 21.803 de fecha 23 de Agosto ppdo.

Art. 2.º — Nómbrase en reemplazo de los dimitentes a los Señores Agrimensores D. Rodolfo del Castillo y D. Carlos R. Moy.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Designando Ayudante 1.º al Marinero de Navegación y Puertos don José Labombarda.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.669|44. — 1571. — Exp. N.º 73.574-1944. — Visto este expediente por el que el Marinero de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don José Labombarda, solicita a fojas 1 su designación como empleado, en virtud de que por razones de salud debe realizar tareas sedentarias;

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la mencionada Repartición, en el sentido de que la situación física en que se encuentra el recurrente, corroborada por las informaciones médicas actuantes, aconseja se le asignen tareas administrativas, como así también, de que en la prueba de competencia rendida ha demostrado poseer aptitudes para el desempeño de tales tareas, que se estiman de utilidad en dependencias de la Capital Federal; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos, en calidad de Ayudante 1.º, con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Marinero don José Labombarda (Cl. 1913, D. M. 3, Matrícula 373.318).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Excluyendo del escalafón ferroviario al Auxiliar 2.º don Aurelio Morales y cambiando imputación de sus haberes.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.670|44. — 1572. — Exp. N.º 72.203-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita a fojas 1 el cambio de imputación de los haberes del Auxiliar 2.º al servicio de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Aurelio Morales, en virtud de que el mencionado empleado tiene que ser excluído del escalafón ferroviario aprobado por Decreto N.º 81.914 de fecha 7 de Mayo de 1936, con motivo de haber obtenido el título de ingeniero mecánico electricista; y

Atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; y a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exclúyese del escalafón de que se ha hecho referencia, al Auxiliar 2.º de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Aurelio Morales (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 374.875); e impútase sus haberes al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Juana E. Vda. de Berisso. — Srectificación nombre

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.671|44. — 1573. — Expte. N.º 11.435-1944. — Visto las actuaciones producidas en el expediente N.º 26.582-1943 por las que la Auxiliar 6.º de la Administración General de Vialidad Nacional doña Juana Esteguy de Berisso, solicita se rectifique el nombre con que figura en la misma por el de Alejandrina Juana Esteguy de Berisso que manifiesta ser el verdadero y se le reconozcan los servicios prestados en la expresada Repartición desde el mes de Marzo de 1922;

Teniendo en cuenta los informes producidos, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Auxiliar 6.º de la Administración General de Vialidad Nacional, señora Juana Esteguy de Berisso revistará en lo sucesivo como Alejandrina Juana Esteguy de Berisso y reconócense a su favor los servicios prestados por la misma desde el mes de Marzo de 1922 con el nombre citado en primer término y con los de Juana Berisso, Juana Alejandrina Esteguy de Berisso, Juana Esteguy viuda de Berisso, Juana E. viuda de Berisso, Alejandrina Juana Esteguy viuda de Berisso, y Juana E. de Berisso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Confirmando a la empleada interina doña Dolores E. de Gandulfo, en la categoría de Ayudante 1o.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.672|44. — 1.574. — Exp. 10.421-1944. — Visto que la empleada interina al servicio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, doña Dolores B. de Gandulfo, solicita a fojas 1 se la confirme en su puesto en razón de que el Auxiliar 2º don Carlos López Boeres, a quien reemplazaba con el 50 o|o de sus haberes, presentó la renuncia del puesto de que era titular;

Teniendo en cuenta que la mencionada empleada se ha desempeñado eficientemente en esas condiciones desde el 21 de Octubre de 1942; y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del 1º de Noviembre en curso, la designación interina de doña Dolores B. de Gandulfo (Céd. Ident. Nº 1.690.514, Policía Capital Federal), en el puesto de Ayudante 1º, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. C. A. — Saut. para enajenar terrenos sobrantes en la ciudad de Rosario. — Autorización.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.675|44. — 1.635. — Expte. número 122.437|1944. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización (fs. 1) para vender en subasta pública varias fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Rosario, con una superficie total de ocho mil cuatrocientos doce metros cuadrados (8.412 m².) que, con juntamente con otras que fueron cedidas a la Municipalidad de esa ciudad para una arteria de unión entre las Avenidas Wheelwright y Belgrano, habían sido adquiridas con destino a la construcción del túnel de acceso desde la estación Rosario C. al Puerto;

Teniendo en cuenta:

Que en el plano N.º B. R. 6.493 (fs. 3) presentado por la recurrente para su aprobación, se detallan la denominación, origen, superficie, etc., de cada una de esas fracciones;

Que las mismas, en virtud de su forma y disposición, no serán necesarias para la explotación ferroviaria;

Que dichas fracciones de terreno se hallan gravitando en la cuenta Capital de la recurrente en la medida señalada en la planilla de fs. 2, presentada también por dicha empresa, donde se consigna que el costo de origen de las mismas alcanza a la suma de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 144.749.66 m|n.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 5) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para vender en subasta pública las fracciones de terreno de que se trata, indicadas en el plano N.º B. R. 6.493, que se aprueba, debiendo la recurrente acreditar a su cuenta Capital el producido líquido de esta operación, de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. N.º 124.328 del 27 de Enero de 1938 (fs. 6).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Liquidación final por preparación de un vagón-taller. Imputaciones: débitos a Capital m$n. 25.043.57 y a Explotación m$n. 700.60. — Aprobación.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.676|44. — 1.586. — Expte. número 124.944-1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación la liquidación final (fs. 12|17) correspondiente a la preparación de un vagón-taller de treinta (30) toneladas de la serie número 3.401 a 3.500 para la conservación, reparación e instalación de las básculas y mesas giratorias que forman la dotación de esos Ferrocarriles, obra autorizada por S. D. N.º 111.203 del 16 de Enero de 1942 (fs. 7), proponiendo con tal motivo las siguientes operaciones de contabilidad: débito a Capital veinticinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional (pesos 25.478.27 m|n.) y débito a Explotación doscientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 265.90 m|n.);

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles ha procedido al reajuste de los porcentajes aplicados en los gastos de almacenes (fs. 21), por considerarlos elevados, y

De acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse las siguientes imputaciones definitivas con motivo de la obra de que se trata realizada por la aludida Administración General: débito a Capital veinticinco mil cuarenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 25.043.57 m|n.) y débito a Explotación setecientos pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 700.60).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. — Aprobación.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.680|44. — 1.588. — Expte. número 118.362-1943 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación presentada por la aludida Administración General correspondiente a las obras que a continuación se indican:

Expediente N.º 118.362-1943 — (Línea Patagones al Lago Nahuel Huapí) — Plano N.º T. C. 1.447 (fs. 12), memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto (fs. 11) por la suma de diez y seis mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 16.999.99 m|n.), relativos a la instalación de una bomba y motor, profundización del pozo y construcción de una casilla y dique en la estación Comallo, dejándose establecido que el presupuesto queda sujeto a las rectificaciones que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio.

Expediente N.º 105.746-1944 — (Líneas del Este) — Plano N.º 44.416 (fs. 11) en copia heliográfica, memoria descriptiva (fs. 5|6) y presupuesto (fs. 7|8) por la suma de un mil doscientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.269.20 m|n.), relativos a la construcción de un apeadero en el Km. 146|664, del ramal El Pingo-Paraná; dejándose establecido que el presupuesto queda sujeto a las rectificaciones que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio.

Expediente N.º 123.767-1944 — (F. C. C. N. A.) — Plano N.º 45.069 (fs. 5) en copia heliográfica, memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto (fs. 3|4) por la suma de cuarenta y un mil setecientos setenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 41.776.36 m|n.), relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en las playas de la estación Boulogne, dejándose establecido que el presupuesto queda sujeto a las rectificaciones que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de O. S. Nación. — Exoneración del pago de servicios sanitarios a varias fincas.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.681|44. — 1.599. — Exp. número 10.099-1944. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, a solicitud de la Municipalidad de la ciudad capital de aquella provincia, solicita la exención del pago de los servicios sanitarios que se prestan a varias fincas de propiedad de la Comuna;

CONSIDERANDO:

Que según informa la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, dicho pedido es procedente, por encuadrar en las disposiciones de la ley-convenio que rige la explotación de los servicios de la ciudad de Mendoza, razón por la cual puede accederse a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 14|15) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase del pago de los servicios sanitarios a partir de las fechas que se indican en cada caso, a las fincas Avenida San Juan 703|15 esquina Callejón Pardo (antes A. J. F. Zapata 202|12, Escarpe s|n. y Callejón Pardo s|n.), a partir del 1.º de Enero de 1943, servicios de agua y cloaca; Pedro Molina 107 y 9 de Julio s|n., a partir del 1.º de Enero de 1944, servicio de agua; Avenida San Martín s|n. 1878 y Nueve de Julio s|n., a partir del 1.º de Julio de 1943, servicio de agua; Avenida España 1342|56 (antes 1356|60), a partir del 1.º de Julio de 1940, servicios de agua y cloaca; Avenida España 1330, a partir del 1.º de Enero de 1943, servicios de agua y cloaca; General Gutiérrez 201|39 (antes España 1302), a partir del 1.º de Julio de 1944, servicios de agua y cloaca; Avenida San Martín 662 esquina Colón (antes San Martín 638|62, Colón 58|88 y Nueve de Julio 667|95), servicio de agua; a partir del 1.º de Marzo de 1927, servicio de cloaca; a partir del 1.º de Enero de 1943 y Avenida San Martín 638 y Nueve de Julio 630, a partir del 1.º de Enero de 1943, servicios de agua y cloaca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a sus efectos a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Aut. Direc. Gral. Ingenieros del M. Guerra para derivar agua del Río Gutiérrez (Neuquén), con destino accionamiento usina de la Agrupación Militar Bariloche.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.683|44. — 1.629. — Exp. 146.749-1944. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra a fs. 1 y 56, respectivamente, en el sentido de que se le autorice para derivar del río Gutiérrez (Territorio de Neuquén), el caudal de tres y medio metros cúbicos (3 ½ m³.) de agua, necesario para el funcionamiento de la usina destinada a proveer corriente eléctrica a la Agrupación Militar Bariloche;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto N.° 18.263-944 del 12 de Julio último, reglamentario de las disposiciones sobre otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento del agua de los ríos y arroyos del dominio público, ha fijado el procedimiento a seguir en el caso;

Que los aprovechamientos existentes del caudal de dicho río, permiten acceder a lo solicitado en las condiciones que expresa a fs. 150 v. la Dirección General de Irrigación;

Que la Dirección de Parques Nacionales, requerida al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.°, párrafo 1.° del Decreto N.° 18.263-944, antes citado, ha prestado su conformidad al respecto;

Que la afectación del caudal de referencia, al uso que se lo destina, tiene por finalidad facilitar el desenvolvimiento de las actividades de la Agrupación Militar Bariloche, necesarias para el cumplimiento de sus fines por parte del Estado y de los servicios de interés general que tiene a su cargo, y

Atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, para derivar del río Gutiérrez, hasta tres y medio metros cúbicos (3 ½ m³.) del agua excedente del caudal de hasta dos metros cúbicos (2 m³.) que utiliza el Ministerio de Agricultura en la estación de piscicultura de la zona.

Dicha derivación tendrá por objeto proveer la energía necesaria para el funcionamiento de la usina hidroeléctrica a la Agrupación Militar Bariloche. El caudal derivado será devuelto al río, sin contaminación ni alteraciones, agua arriba del lugar indispensable para el ejercicio de la concesión existente a favor de la Compañía de Servicios Públicos del Río Negro y sin perjuicio de los derechos de la misma.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Irrigación para que proceda al estudio y solución de las cuestiones planteadas a fs. 57, puntos 2.° (parte 2a.) y 3.°.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Adm. Gral. de los FF. CC. Estado. — Ref. aprobación documentos ejecución obras comunicación entre provincias del Este.

Buenos Aires, 28 de Noviembree de 1944.

31.684|44. — 1.589. — Exp. N.° 14.104-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita (Fs. 26) la aprobación de la memoria descriptiva (Fs. 13|15), presupuesto (Fs. 16|18), importe de cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 403.159.94 m|n.), planilla de clasificación de gastos (Fs. 19), relativos a la ampliación y mejoras en el sistema de comunicaciones entre las provincias argentinas del Este; y

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles (Fs. 30) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los documentos presentados por la aludida Administración General relativos a las obras de que se trata, con exclusión del presupuesto, hasta la oportunidad que presente el detalle de costo final, para cuya confección deberá la recurrente tener en cuenta las observaciones que, en materia de gastos indirectos se formulan (Fs. 26 Vta.).

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y, previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Y. P. F. — Factura $ 55,83 m|n. por reparación surtidor de nafta ubicado en talleres auxiliares del Pto. de la Capital, averiado por camión N° 85 de Nav. y Puertos, día 22 de Sep. de 1943. — Se autoriza pago.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.685|44. — 1.621. — Exp. N° 77.659|1943. — Visto el presente expediente relacionado con las averías ocasionadas al surtidor de nafta existente en la Isla Demarchi, de propiedad de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, hecho ocurrido el 22 de Septiembre de 1943, como consecuencia de una mala maniobra atribuída al camión N° 85 de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, conducido por el chófer de 2ª don Marcos Morales, a quien se formuló cargo por la suma de $ 55,83 m|n. equivalente al monto reclamado por la repartición citada (fojas 12), para responder a los gastos de reparación del surtidor dañado;

Teniendo en cuenta:

Que de los elementos de juicio acumulados en autos, surge que el accidente de que se trata debe atribuirse a causas fortuitas, por lo que procede eximir de toda culpabilidad al conductor del vehículo, declarándolo comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 1.° de la Resolución ministerial del 29 de Febrero ppdo., y subsidiariamente disponer la anulación del cargo respectivo (fojas 19), de acuerdo con lo dictaminado por la División Asesoría Letrada (fojas 26);

Que por lo tanto, debe declararse de legítimo abono el importe de $ 55,83 m|n. correspondiente a la factura presentada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (fojas 12) a la de Navegación y Puertos por el expresado concepto, cuya liquidación y pago puede realizarse al presente, conforme a lo determinado por el Acuerdo N.° 19.375 del 25 de Julio del corriente año;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la factura de fojas 12 por el concepto de referencia y reconócese de legítimo abono su importe a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por la suma de cincuenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 55,83 m|n.), que será abonada con cargo al artículo 23 de la Ley número 12.816 (T. O.).

Art. 2.° — Anúlase el cargo que por igual monto se formuló al chófer de 2ª don Marcos Morales, por quedar demostrada su inculpabilidad en el accidente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín de Obras Públicas y previa liquidación que corresponde por la Contaduría General de la Nación, pase para su conocimiento a la Dirección General de Navegación y Puertos; fecho, vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fin de que formule la orden de pago pertinente.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.686|1944. — 1.575. — Exp. número 10.312; 10.313, 10.335, 47.424 y 47.426|44. — Vistas las renuncias que anteceden, presentadas por varios empleados del servicio del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: oficiales 9° Enrique Francisco Marcon (clase 1919, D. M. 46, matrícula 2.958.357) y Eduardo Saugg (clase 1921, D. M. 43, matrícula 2.787.061), de la Dirección Técnica de Reconstrucción de San Juan; auxiliar 2° Carlos López Bocres (clase 1889, D. M. 19, matrícula 1.074.921), de la Subsecretaría; auxiliar 4° Antonio Pafundi (clase 1914, D. M. 4, matrícula 555.205) y oficial 3° Antonio Ramón Narciso Pibernat (clase 1890, D. M. 2, matrícula 172.474), de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ref. designación de tres empleados.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.814|44. — 1.576. — Expediente 11.475|944. — Teniendo en cuenta las razones de servicio expuestas y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos en la categoría de ayudante 1°, con imputación al anexo I, inciso 4°, ítem 1, a don Manuel Serrano (clase 1921, D. M. 44, matrícula 3.854.496); a don Arturo Carlos Ratino (clase 1924, D. M. 15, matrícula 4.762.307) y a don Juan Faccone (clase 1920, D. M. 15, matrícula 1.919.857).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. — Aprobación.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.021|44. — 1.590. — Expte. N° 124.527-1944 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la aludida Administración General demostrativa de las siguientes obras que han realizado:

Expediente N° 124.527-1944. — (F. C. C. N. A.). — Plano N° 39.243 (fs. 22) y memoria descriptiva (fs. 21) documentos relativos a las mejoras efectuadas en el edificio de pasajeros de la estación Tucumán (N. O. A.), a fin de instalar las oficinas de la Superintendencia, cuyo gasto fué incluído en el inventario valorizado que autorizó el S. D. número 136.889 del 27 de Noviembre de 1942.

Expediente N° 124.945-1944. — (F. C. C. N. A.). — Plano N° 44.857 (fs. 40) en copia heliográfica y memoria descriptiva (fs. 39) documentos relativos a la reparación del pozo existente, instalación de un molino a viento y colocación de cañería de distribución del agua en la estación Tacañitas, cuyo gasto fué incluído en el inventario valorizado que autorizó el S. D. N° 136.889 del 27 de Noviembre de 1942.

Expediente N° 125.250-1944. — (F. C. C. N. A.). — Plano N° 17.678 (fs. 44) y memoria descriptiva (fs. 1) documentos relativos a la construcción de un edificio para pasajeros y andén en el Km. 515-219 A. en lugar del Km. 515|304 A. como se había proyectado, de la línea principal, cuyo gasto fué incluído en el inventario valorizado que autorizó el S. D. N° 136.889 del 27 de Noviembre de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletón del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. C. Argentino, disponiendo por la División Asesoría Letrada se aclare culpabilidad en que hubieren incurrido responsables falta organización viaje presidencial Rosario el 16-10-942, y reconociendo de legítimo abono importe pesos 16.717,30 m|n.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.022|44. — 1.636. — Expediente 16.363-942. — Visto el presente expediente, relacionado con la factura (fs. 1) presentadas por el Ferrocarril Central Argentino por la suma de pesos 18.015,54 m|n., correspondiente a los gastos de viaje del ex presidente de la República, Dr. Ramón S. Castillo y su comitiva, efectuado con motivo de la toma de posesión del Puerto de Rosario el día 16 de Octubre de 1942;

Teniendo en cuenta:

Que de dicho importe $ 7.050,69 m|n., corresponden a servicios ferroviarios propiamente dichos y $ 10.964,85 m|n., al rubro "consumos", el que ha sido reducido a la suma de 9.666,61 m|n. (fs. 111), en virtud de errores expresamente reconocidos por la Empresa (fs. 99), lo que hace que el total de la liquidación de que se trata sea al presente solamente de $ 16.717,30 m|n.;

Que como lo manifiesta la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas a fojas 108|109, es necesario dejar aclarado el grado de culpabilidad en que hubieren incurrido los responsables de la falta de organización constatada en el viaje de que se trata, lo que ha motivado que los gastos se hayan efectuado sin el control que debe imperar en las erogaciones que se realizan con dinero del Estado;

Que asimismo, procede dejar constancia que la comisión de estos hechos ha sido grandemente facilitada por la ausencia de una reglamentación adecuada, la que al presente ha sido dictada por S. D. en Acuerdo de Ministros N° 831 de fecha 5 de Febrero ppdo., Expediente 12.781-943, a fin de evitar la repetición de situaciones análogas;

Que tratándose de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido, que debió atenderse con imputación al anexo I del presupuesto de 1942, se hace necesario reconocer su importe de legítimo abono, disponiendo el arbitrio de los recursos pertinentes de acuerdo a lo establecido en el S. D. N° 19.375 de fecha 25 de Julio próximo pasado; y

Atento a las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de dieciseis mil setecientos diecisiete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 16.717,30 m|n.) a favor del Ferrocarril Central Argentino por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas se determinará las responsabilidades correspondientes en que hubieren incurrido el personal a cargo de la organización del viaje de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines de lo establecido en el S. D. N° 19.375.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Estableciendo que los decretos dictados en virtud de las disposiciones del Acuerdo N.° 10.116|1943 del 28|9|1943, forman parte integrante del mismo, por el cual se hallan comprendidos en el régimen del Decreto N.° 147.627 del 14|4|1943.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.024|44. — 1.626. — Expediente 25.302|944. — Visto este expediente, en el que la Contaduría General de la Nación manifiesta que no le es posible transferir a la Planilla "A" de la Ley N.° 12.815 los créditos que detalla, que figuraron primitivamente con la Planilla "B" de la misma, en razón de que los saldos de crédito que

registra resultan insuficientes, por afectaciones realizadas en virtud de autorizaciones de inversión del Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio de 1943, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Contabilidad, como así también a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que los decretos dictados por el Poder Ejecutivo en virtud de las disposiciones del Acuerdo General de Ministros número 10.116|1943 del 28 de Septiembre de 1943, forman parte integrante del mismo, por lo que deberán considerárselos comprendidos en el régimen dispuesto por el Decreto N° 147.627 del 14 de Abril de 1943, de ordenamiento de las Leyes 12.576 y 12.815.

Todo traslado de una planilla a otra, de inciso, de ítem, de partida, o unificación de partidas, significará que los créditos, inversiones y saldos de las partidas originarias, quedan automáticamente transferidos a la nueva cuenta que se fija y en igual sentido deberá considerarse modificado el origen de las autorizaciones de inversión que se hubiere asignado en el Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2.° — Cuando el Poder Ejecutivo estime necesario iniciar la construcción de una obra que en el texto ordenado de la Ley 12.815 figuró en la planilla "B" y, a tal efecto traslada el crédito respectivo a la planilla "A" o "C", debe considerarse que, previamente al traslado preindicado, ha sido mantenida al firme en la planilla citada en primer lugar.

La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Contaduría General de la Nación, al intervenir decretos que dispongan traslados de una planilla a otra, considerarán cumplidas las disposiciones del artículo 8° del Decreto N° 13.494|43, y rebajarán de los respectivos totales refundidos por inciso de la planilla "B", los créditos rehabilitados, trasladándolos a las nuevas cuentas abiertas en las planillas "A" o "C".

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, efectuará las operaciones de libros indispensables para transferir a las nuevas cuentas de la planilla "A"— desafectando los totales refundidos por inciso—las inversiones que registró oportunamente con cargo a las partidas del Plan de Trabajos Públicos de 1943 o anteriores, cuyas autorizaciones fueron atendidas originariamente con créditos de la planilla "B" y que han sido trasladados a la citada en primer término, en virtud de los decretos números 13.494|43 y 16.370|43.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — S/acogimiento localidad de Trelew (Chubut) a beneficios leyes 10.998 y 12.140 para construcción obras desagües cloacal y pluvial y autorización para invertir $ 20.000.— m|n. en los estudios respectivos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.037|44. — 1600. — Exp. N° 12.482-1943. — Visto las presentes actuaciones, por las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita autorización para invertir la suma de $ 20.000.— m|n. en la confección de los estudios para la construcción de los desagües cloacales y pluviales en la localidad de Trelew (Territorio Nacional del Chubut), y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de referencia se solicita con carácter preventivo y sujeta al reajuste definitivo que resulte con arreglo al arancel vigente, una vez conocido el monto de los trabajos;

Que la Administración recurrente manifiesta que si bien la localidad de Trelew no cuenta con la población mínima que exige el Art. 1°, inciso a) de la Ley 10.998 para la construcción de desagües cloacales, se halla plenamente justificada la instalación de dicho servicio en razón de que la impermeabilidad del terreno, sobresaturado, el nivel inferior de la población con respecto al río Chubut, la falta de espacio para la construcción de nuevos pozos negros y la posible contaminación de la napa freática ponen en peligro la salud de los habitantes;

Que con respecto a las obras de desagüe pluvial la citada Repartición manifiesta que sobre el terreno se estudiará la conveniencia de su instalación;

Que el pedido encuadra dentro de las disposiciones de las Leyes 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios a cuyos beneficios ha manifestado acogerse la Municipalidad local por resolución del 14 de Julio último, con la aprobación implícita acordada por la Gobernación del Territorio a (fs. 3 y 20), y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a la localidad de Trelew (Territorio Nacional del Chubut), acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios, para la construcción de las obras de desagüe cloacal y pluvial.

Art. 2° Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a invertir la suma de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) en los estudios respectivos; con imputación a la cuenta: «Plan de Trabajos Públicos, inciso V, anexo A, partida 5, Ley 10.998, Estudios en Provincias y Territorios».

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

FARRELL
Juan Pistarini

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Modif. créditos asignados en el Anexo I. Presupuesto 1944. Insistencia.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.338|44. — 1622. — Exptes. 63.273 y 64.425-1944. — Visto la observación legal formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N° 24.574|44 de fecha 13 de Setiembre ppdo. por el cual se dispone modificaciones en los créditos de las partidas del Anexo I del presupuesto en vigor, inciso 4° (ítem 2), inciso 9° (ítem 1 y 4), sin alterar su monto, a fin de que la Dirección General de Navegación y Puertos pueda atender los distintos servicios de explotación y conservación de puertos; y

Atento a los fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictarse el decreto de referencia;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el Decreto número 24.574|44 de fecha 13 de Setiembre ppdo. (fs. 22).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — C. Ameghino. — J. Pistarini. — O. Peluffo. — J. Perón. — R. Etcheverry Boneo.

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Aprob. licitación pública 953 provisión leña quebracho colorado.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944.

32.401|44. — 1623. — Exp. N° 64.087-1944. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado de la licitación pública N° 953, que llevóse a cabo en virtud de la autorización conferida por S. R. de fecha 21 de Agosto próximo pasado, para la adquisición de 15.000 toneladas de leña de quebracho colorado y ñandubay campana, destinada a la atención de los distintos servicios y obras a cargo de la citada Repartición,

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, realizado el día 28 de Setiembre último ante el señor Escribano General de Gobierno, se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que las propuestas cuya aceptación se propicia, en base a sus menores precios, se ajustan a las condiciones estipuladas, presentando ofertas veinte (20) firmas especialistas del ramo;

Que analizadas tales ofertas la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 105, puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos las distintas circunstancias que determinan su aceptación;

Que los importes calculados para gastos de transporte del combustible licitado, desde las estaciones señaladas por los oferentes hasta los lugares de destino, de acuerdo con lo estipulado en los pedidos respectivos, se ajustan a las tarifas vigentes según las constancias que obran a fojas 97 a 99, cuyo monto aproximado se estima en $ 128.755.— m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 107 vta.) y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 108 y vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación pública N° 953, efectuada por la Dirección General de Navegación y Puertos y adjudícase el suministro de que se trata, a las firmas y por los importes que seguidamente se detallan:

Balestrini Hermanos, renglón 1 (3.000 ton. a $ 18,40) $ 55.200.— m|n.; renglón 2 (3.500 t. a $ 18,40) $ 64.400.—, renglón 2 (2.600 t. a $ 18,60) $ 48.360.—, renglón 2 (1.900 t. a $ 18,80) $ 35.720.— moneda nacional.

Harteneck S. A. C. e I., renglón 3 (2.600 t. a $ 22,50) $ 58.500.—, renglón 3 (400 t. a $ 22) $ 8.800 m|n.

Elías Antúnez, renglón 4 (1.000 t. a $ 25.—), $ 25.000.— m|n.

Art. 2° — Apruébase, igualmente, los contratos corrientes de fojas 100 a 103 con las firmas Harteneck S. A. C. e I. y Balestrini Hermanos, en liquidación, los que deberán ser protocolizados ante la Escribanía General del Gobierno.

Art. 3° — Impútase el importe de doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 295.980.— m|n.) a que asciende la presente licitación, más el aproximado de ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 128.755.— m|n.) en concepto de fletes, o sea el total de cuatrocientos veinticuatro mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 424.735.— m|n.) en la siguiente forma:

Presupuesto vigente: Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 8, m$n. 147.500.—; a los fondos que asigne el presupuesto para el año 1945 a la partida «Pasajes, fletes y acarreos» (1—9—4—1—44), m$n. 69.350.—.

Plan de Trabajos Públicos en vigor: Anexo «A», inciso 3.°, partida 6, m$n. 148.480.—; anexo «A», inciso 3°, partida 6 (fletes), m$n. 59.405.—.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá tener en cuenta la aclaración formulada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — J. Perón. — O. Peluffo. — A. Teisaire.

Disponiendo liquidación haberes a tres ex empleados de Arquitectura con posterioridad a la fecha de aceptación de sus renuncias.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.403|44. — 1577. — Exp. N.° 47.333-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicita se liquiden los haberes de tres ex empleados con posterioridad a la fecha de aceptación de sus renuncias, en razón de que los mismos continuaron prestando servicios para dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 18.423-44 de fecha 15 de Julio último; y

Atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Determínase que los haberes de los siguientes ex empleados de la Dirección General de Arquitectura, cuyas renuncias fueron aceptadas por Decreto N.° 22.884|44 del 28 de Agosto ppdo., deberán liquidarse hasta las fechas que en cada caso se indican: Oficial 9° don Francisco Benavente (Cl. 1889, D. M. 2, matrícula 202.622), 31 del citado mes de Agosto; y Auxiliares 8° don Juan Carlos Alvelo (Cl. 1913, D. M. 2, M. 257.634) y don Emilio Federico Robin (Cl. 1912, D. M. 2, M. 250.977) 1° y 7 de Setiembre último, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
Juan Pistarini

Determinando fecha liquidación haberes al ex Auxiliar 8o. jornalizado de Arquitectura, don Elías Caro.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.404|44. — 1.578. — Expediente 46.543-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicita se liquiden los haberes del ex empleado don Elías Caro con posterioridad a la fecha de aceptación de su renuncia, en razón de que el mismo continuó prestando servicios para dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 18.423|44 de fecha 15 de Julio último; y

Atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Determínase que los haberes del ex Auxiliar 8° jornalizado de la Dirección General de Arquitectura, don Elías Caro (Cl. 1912, Céd. Ident. N° 1.157.303, Policía Capital Federal), cuya renuncia fué aceptada por Decreto N° 23.398|44 del 28 de Agosto ppdo., deberán liquidarse hasta el 7 de Septiembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
Juan Pistarini

Direc. Gral. de Arquitectura. — Ratificando S. R. del 11 de Septiembre de 1944. — Extensión p|Arquitectura certif. de obra sin efectuar deducciones p|demora en la realización de los trabajos.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.405|44. — 1.614. — Expediente 44.160|44. — Teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 10 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase la S. R. de fecha 11 de Septiembre de 1944 (fs. 7) por la que se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para que extienda los respectivos certificados de obras a favor de diversas empresas, sin efectuar deducciones en concepto de multa por demora en la realización de los trabajos contratados, cuando ella obedezca a la falta de adjudicación en su oportunidad de los materiales o estructuras incluídas en las planillas "C" y "D", de las Disposiciones de Emergencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura; fecho, archívese.

FARRELL
Juan Pistarini

Obras Sanitarias de la Nación. — S| levantamiento exoneración pago servicios sanitarios finca Av. Soldati s|n. esq. Haití 129 (Tucumán). — Aprobando.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.406|44. — 1.601. — Expediente 10.817-944. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita el levantamiento de la exoneración del pago de los servicios sanitarios que se prestan a la finca de Avenida Soldati s|n. esq. Haití N° 129 (hoy Avenida Alberto Soldati 490 calculado), de la ciudad de Tucumán, de propiedad del Gobierno de la Provincia, ocupada actualmente por la familia del guardián del depósito; y

Considerando que según informa la Administración recurrente la medida de referencia ha sido adoptada por no encuadrar el caso actualmente en las disposiciones del art. 17 de la ley-convenio que rige la explotación de los servicios en la ciudad de Tucumán; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Levántase la exoneración del pago de los servicios sanitarios que se prestan a la finca de Avenida Soldati s|n. esquina Haití 129 (hoy Avenida Alberto Soldati 490 calculado), de la ciudad de Tucumán, a partir del 1º de Julio del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a sus efectos a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo designación diverso personal

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.409|44. — 1.579. — Exp. 11.474-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en las siguientes dependencias del Ministerio de Obras Públicas, al personal que a continuación se menciona: Subsecretaría: en la categoría de Ayudante Principal, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, íte 1 del presupuesto vigente, a doña María Angélica Falco (Céd. Ident. Nº 1.761.552, Policía Capital Federal); y con imputación a la cuenta "Intervención Subsidios" a don Inocencio Héctor Combi (Cl. 1909, D. M. 2, Mat. 164.229); y como Ayudante 1º, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a doña Julia Quiroga de Sosa (Céd. Ident. Nº 2.624.129, Policía Capital Federal); Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos: en la categoría de Ayudante Principal, con imputación al inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos, a don Ricardo Agustín Sanclemente (Cl. 1925, D. M. 3, Mat. 4.017.499); y como Ayudante 1º, con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1, a doña Enriqueta Del Balzo (Céd. Ident. Nº 1.924.138, Policía Capital Federal); Dirección General de Arquitectura: en la categoría de Ayudante 1º, con imputación al Anexo 1, inciso 2º, ítem 1, a don Oscar Adolfo Iparraguirre (Cl. 1924, D. M. 15, Mat. 4.760.847); y Dirección General de Navegación y Puertos: como Ayudantes 1º, con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1, a doña Adela D'Angelo (Céd. Ident. 1.680.749, Policía Capital Federal) y doña Sara Inés Glade Durand (Céd. Ident. Nº 1.597.345, Policía Capital Federal); en la categoría de Ayudante 4º, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos, a doña Isabel Irma Di Chiano (Céd. Ident. Nº 11.346, Policía Capital Federal); y en la categoría de Ayudante 1º, con imputación al Anexo I, inciso 4º, ítem 1 del presupuesto, para prestar servicios en dependencias de la ciudad de Rosario de la División Puerto Rosario y Paraná Inferior, a don José Manuel Blanca (Cl. 1921, D. M. 33, Mat. 3.867.346).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo promociones diverso personal

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.465|44. — 1.580. — Exp. N.º 11.476-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en las siguientes dependencias del expresado Departamento, al personal que a continuación se menciona: Subsecretaría: a la categoría de Oficial 9.º, con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al Auxiliar Principal don Angel Roberto Carman (Cl. 1908, D. M. 2, M. 204.140); como Auxiliar 2.º, con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos al Auxiliar 7.º don Santiago D. A. Rapallini (Cl. 1915, D. M. 2, M 380.706); a la categoría de Auxiliar 5.º, con imputación a la cuenta "Intervención Subsidios", al Auxiliar 6.º, don Isidoro Américo Peixoto (Cl. 1905, D. M. 2, M. 236.680); y como Auxiliar 6.º imputado al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos, al actual jornalizado don Ezequiel Aguinaco (Cl. 1912, D. M. 1, M. 114.182); Dirección General de Arquitectura: a la categoría de Oficial 8.º, con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar Principal don Pedro Alejandro del Carril (Cl. 1911, D. M. 4, M. 539.663); como Auxiliar 5.º, con la misma imputación anterior al Auxiliar 8.º don Rodolfo Guarinos (Cl. 1906, D. M. 3, M. 284.063); a la categoría de Auxiliar 6.º, con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar 7.º don Eduardo Luis Matnian (Cl. 1908, D. M. 1, M. 53.613); y como Auxiliar 7.º, con imputación al Anexo I, inciso 2.º, Item 1, del presupuesto vigente, al Auxiliar 8.º don Antonio Cabañas (Cl. 1900, D. M. 3, M. 4.322.843); Dirección General de Navegación y Puertos: a la categoría de Auxiliar Mayor, con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar Principal don José María Evangelio García (Cl. 1897, D. M. 20, M. 1.157.698); como Auxiliar 2.º, con la misma imputación anterior, al Auxiliar 4.º don Italo Adolfo Silvio Casella (Cl. 1883, D. M. 2, M. 1.732.603); a la categoría de Auxiliar 4.º con imputación al Anexo I, inciso 4.º, Item 1, al Auxiliar 5.º don Agustín Ares (Cl. 1907, D. M. 4, M. 469.394); como Auxiliares 7.º, con imputación al inciso 3.º, del Plan de Trabajos Públicos a los Auxiliares 8.º don Calixto Frías (Cl. 1914, D. M. 16, M. 858.753), don Domingo Alberto Tarasconi (Cl. 1903, D. M. 4, M. 513.617), doña Paulina Pesao (Céd Idet. N.º 985.437 Policía Capital Federal) y al actual jornalizado don Vicente Schiavo (Cl. 1903, D. M. 3, M. 301.025); y a la categoría de Ayudantes principales, con la misma imputación anterior, al Ayudante 1.º don Francisco José María de Achával (Cl. 1923, D. M. 2, M. 1.736.296) y al Ayudante 3.º don Alfredo Begna (Cl. 1921, D. M. 10, M. 1.144.756); y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos: en calidad de Auxiliar Mayor, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, Item 1, al Auxiliar 1.º don Julián Guillermo Carreras (Cl. 1902, D. M. 2, M. 225.359); como Auxiliar 1.º, imputado al Anexo I, inciso 5.º, Item 1, al Auxiliar 3.º don José Santiago Giagnacco (Cl. 1901, D. M. 3, M. 347.509); a la categoría de Auxiliar 2.º, con imputación al inciso 1.º del Plan mencionado al Auxiliar 5.º don Pedro Eduardo Carlos Maranzana (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.146.714); como Auxiliares 3.º, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, Item 1, al Auxiliar 7.º don José Francisco Bou (Cl. 1898, D. M. 4, M. 497.969); y con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar 6.º don Julio Angel Etchegoyen (Cl. 1902, D. M. 2, M. 207.995); a la categoría de Auxiliar 4.º, con imputación al Anexo I, inciso 5.º, Item 1, al Auxiliar 6.º don Alfonso Santiago Tacconi (Cl. 1909, D. M. 4, M. 529.858); y con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar 5.º don Luis Zanoletti (Cl. 1908, D. M. 2, M. 184.324); como Auxiliares 5.º, con imputación al Anexo I, Inciso 4.º, Item 1, al Auxiliar 7.º don Daniel Zacarías Ramos (Cl. 1907, D. M. 54, M. 3.442.843) y al actual jornalizado don Esteban Atelio (Cl. 1903, D. M. 3, M. 282.537); a la categoría de Auxiliar 6.º, con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos, a los Auxiliares 7.º don Oscar Grondona (Cl. 1907, D. M. 4, M. 515.311) y don Juan José Silvano (Cl. 1907, D. M. 68, M. 818.325); los Auxiliares 8.º don Angel Quairoli (Cl. 1903, D. M. 26, M. 1.521.112), don Manuel Amancio Pozzo (Cl. 1902, D. M. 3, M. 317.640), don Ricardo Oreste Altrudi, (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.663.844) y don Mariano Queirel Torres (Cl. 1888, D. M. 27 M. 1.600.754); y al Ayudante Principal don Enrique María Poza (Cl. 1907, D. M. 3, M. 309.970); con imputación al inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar 7.º don Ernesto Cabral (Cl. 1904, D. M. 1, M. 32.719); con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar 7.º don Héctor Gallimberti (Cl. 1899, D. M. 4, M. 464.212) y a la Auxiliar 8.º doña Angela Magdalena Abalos Olivera (Céd Ident. N.º 2.325.355 Policía Capital Federal); como Auxiliares 7.º, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, Item 1, a los Auxiliares 8.º don Jacinto Juan Miguelez (Cl. 1918, D. M. 2, M. 273.792), y don Luis Felipe Porcel (Cl. 1902, D. M. 3, M. 344.525); con imputación al Anexo I, inciso 6.º, Item 1, al Auxiliar 8.º, don Mario Busso (Cl. 1896, D. M. 3, M. 332.554); con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos a los Auxiliares 8.º don Luis S. Galleano (Cl. 1911, D. M. 3, M. 363.620), don Rizieri Bemi (Cl. 1896, D. M. 3, M. 328.391), don José Viñolas (Cl. 1887, D. M. 3, M. 298.633), don Leopoldo C. Lagui (Cl. 1900, D. M. 3, M. 302.175), don José Luis Santos (Cl. 1910, D. M. 1, M. 99.674), don Cándido Tassara (Cl. 1901, D. M. 15, M. 748.443), don Felipe Bon (Cl. 1911, D. M. 31, M. 1.961.885), don Miguel José Martí (Cl. 1903, D. M. 3, M. 316.402) y don Teodoro Luis Volpe (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 248.659); al Ayudante Principal don José Antonio Sierra (Cl. 1909, D. M. 15, M. 727.918); y a los actuales jornalizados don Delfín de Jesús Rodríguez (Cl. 1911, D. M. 1, M. 111.564), don Aquiles Secchiaro (Cl. 1904, D. M. 3, M. 319.113) y don José Carlos Moss (Cl. 1897, D. M. 15, M. 745.678); con imputación al inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos, a los Auxiliares 8.º don Andrés N. Cetkovich (Cl. 1912, D. M. 15, M. 1.041.609), don José Alvarez (Cl. 1914, D. M. 1, M. 132.744), don Vicente Demilio (Cl. 1896, D. M. 3, M. 312.445) don Ricardo Daus (Cl. 1908, D. M. 15, M. 765.555) don Pedro Rossel Prats (Cl. 1912, Mat. 5.7.625 — Oficina enroladora Consulado General Barcelona); con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos, a los Auxiliares 8.º don Pablo Minetti (Cl. 1909, D. M. 4, M. 530.484), don Domingo Molinari (Cl. 1902, D. M. 3, M. 318. 157), don Angel J. M. Codiviola (Cl. 1884, D. M. 2, M. 193.104), don Juan Lotta (Cl. 1895, D. M. 3, M. 279.819), don Miguel Caruso (Cl. 1895, D. M. 3, M. 287.267), don Andrés Vicente Russo (Cl. 1908, D. M. 1, M. 18.831), don Antonio Diego Volpi (Cl. 1913, D. M. 3, M. 369.349) y don Baltasar José Lillia (Cl. 1892 D. M. 2, M. 158. 977): a la categoría de Auxiliar 8.º, con imputación al Anexo I, inciso 2.º, Item 1, al Ayudante Principal don Andrés Herrera Fernández (Cl. 1898, D. M. 61, M. 3.819.839); con imputación al Anexo I, inciso 3., Item 1, al Ayudante Principal don Anselmo Constantino Binaghi (Cl. 1906, D. M. 3, M. 286.917) y al Ayudante 1.º don Horacio Antonio Bernasconi (Cl. 1908, D. M. 4, M. 521.537); con imputación al Anexo I, inciso 4.º, Item 1, a los Ayudantes Principales don David José Delfín Ovejero (Cl. 1914, D. M. 43, M. 2.771.637), don Miguel Sallaberry (Cl. 1914, D. M. 16, M. 858.743), don Raúl Arzac (Cl. 1913, D. M. 68, M. 1.490.432), don José Facal (Cl. 1912, D. M. 68, M. 825.692), don José María Vázquez (Céd. Ident. N.º 1.260.514 Policía Capital Federal), don Armando S. Mollo (Cl. 1909, D. M. 3, M. 319.273), don Genaro Alberto Fusaro (Cl. 1914, D. M. 4, M. 550.733), don Julio Alberto Langermheim (Cl. 1911, D. M. 19, M. 1.111.974), don Juan Fabiano (Cl. 1911, D. M. 3, M. 358.767), don Gilberto Nicanor Pedraza, (Cl. 1905, D. M. 60, M. 3.747.400), don Antonio Stigliano (Cl. 1902, D. M. 1, M. 19.496), don Jorge González (Cl. 1916, D. M. 68, M. 1.497.023), don Jorge Enrique Trinckler (Cl. 1911, D. M. 2, M. 243.259) y doña Rosa Ríos Muñoz (Céd. Idet. N.º 1.123.352); a los Ayudantes 1.º don Amanto César Lobo (Cl. 1887, D. M. 15, M. 730.020), don Alberto Curia (Cl. 1908, D. M. 2, M. 201.391) y don Artemio Basualdo (Cl. 1890, D. M. 33, M. 2.129.586); y al actual jornalizado don Ricardo Stupiello (Cl. 1891, D. M. 15, M. 764.582); con imputación al Anexo I, inciso 6.º, Item 1, a los Ayudantes Principales don Ricardo Pablo Paulini (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.049.409), don Jorge A. M. Monzo (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.727.652) y don Virgilio Juan Lanfranco (Cl. 1916, D. M. 16, M. 861.571); y al Ayudante 1.º don Océano Juan Gustavo Olmi (Cl. 1914, D. M. 4, M. 554.023); con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes Principales don Eduardo Martini (Cl. 1915, D. M. 3, M. 378.818) y don Sergio Aníbal Reina (Cl. 1919, D. M. 3, M. 394.018); con imputación al inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos, al Ayudante 1.º don Miguel Saldívar (Cl. 1918, D. M. 3, M. 389.176) y al actual jornalizado don Salvador F. Suari (Cl. 1917, D. M. 3, M. 388.408); con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes Principales don Romeo Schena (Cl. 1910, D. M. 3, M. 338.897), don Genaro Aulita (Cl. 1913, D. M. 3, M. 371.018), don Luis Musso (Cl. 1916, D. M. 3, M. 382.097), don Juan José Sedano (Cl. 1909, D. M. 4, M. 529.150) y doña Rogelia A. de Liechtenstein (Céd. Idet. N.º 1.146.525 Policía Capital Federal); a la Ayudante 1.º doña Catalina Gherra (Céd Ident. N.º 1.944.981 Capital Federal); y a los actuales jornalizados don Tomás Pedro Pepe (Cl. 1916, D. M. 1, M. 145.902), don Clemente Guillermo Giuliani (Cl. 1914, D. M. 2, M. 262.036), don Manuel De Miguel (Cl. 1914, D. M. 19, M. 1.125.525) y don Juan Di Mango (Cl. 1898, D. M. 3, M. 279.520); como Ayudante Mayor, con imputación al inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual jornalizado don Juan P. G. Vergalito (Cl. 1910, D. M. 26, M. 1.524.922); en calidad de Ayudantes Principales, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, Item 1, a los Ayudantes 1.º don Omar Raúl Guasco (Cl. 1917, D. M. 2, M. 266.217), don Enrique Agustín Acosta (Cl. 1920, D. M. 4, M. 1.826.870), don Carlos Curiuni Vandandweghe (Cl. 1917, D. M. 1, M. 153.236), don Alfredo Cevasco (Cl. 1906, D. M. 3, M. 318.492), don Ramón Francisco Notar (Cl. 1901, D. M. 3, M. 316.037), don Luciano Ciro Bertucci (Cl. 1910, D. M. 3, M. 380.870), don Juan Carlos Albizzatti (Cl. 1910, D. M. 30, M. 1.868.686), don Juan Manuel Bastian (Cl. 1910, D. M. 30, M. 1.844.301), don César Saghini (Cl. 1911, D. M. 2, M. 247.485), don Agustín Vicente (Cl. 1920, D. M. 15, M. 1.923.061), doña Sara Coronado de Llambias (Céd. Ident. N.º 2.541.364, Policía Capital Federal), doña Susana María Pardo (Céd. Ident. N.º 1.851.841 Policía Capital Federal), doña Hilda Bettinotti (Céd. Ident. N.º 618.201 Policía Provincia de Buenos Aires), doña Elida Catalina Fort (Céd Ident. N.º 2.329.814 Policía Capital Federal) y don Mariano Exequiel Goycoechea (Cl. 1900, D. M. 43, M. 2.729.015); y al Ayudante 3.º don Oscar Juan Héctor Pérez (Cl. 1914, D. M. 33, M. 2.193.080); con imputación al Anexo I, inciso 6.º, Item 1, a los Ayudantes 1.º don Adolfo Couselo (Cl. 1906, D. M. 3, M. 306.261) y don Carlos García (Cl. 1903, D. M. 2, M. 216.293); con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes 1.º don Vicente Pedro Martínez (Cl. 1921, D. M. 30, M. 1.901.074) y don Raúl Alberto Hormaechea (Cl. 1907, D. M. 17, M. 895.044); y a los actuales jornalizados don José Martín Martínez (Cl. 1905, D. M. 22, M. 1.267.625), don Julio Souza (Cl. 1911, D. M. 3, M. 357.295), don Aureliano Lezcano (Cl. 1920, D. M. 34, M. 3.086.914), don Pedro Juan Tirelli (Cl. 1908, D. M. 13, M. 605.112) y don Jaime Esusy (Cl. 1894, D. M. 3, M. 337.999); con imputación al inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes 1.º don Carlos Faruolo (Cl. 1924, D. M. 4, M. 4.452.703) y doña Carolina Dolores Mietta de Quevedo (Céd. Ident. N.º 2.678.277 Policía Capital Federal); y con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes 1.º don Felipe Locicero (Cl. 1921, D. M. 33, M. 3.644.337), don Héctor Eduardo Rodríguez Eiriz (Cl. 1923, D. M. 1, M. 4.002.067), don Juan Antonio Sansoni (Cl. 1905, D. M. 30, M. 1.851.471), don Roque Ramón Pepe (Cl. 1921, D. M. 30, M. 1.901.833), doña Fermina Guareschi (Céd. Ident. N.º 2.301.093 Policía Capital Federal) y doña Alba Leda Fandiño (Céd. Ident. N.º 1.889.802 Policía Capital Federal); y a los actuales jornalizados don Miguel Alberto De Angelis (Cl. 1918, D. M. 68, M. 3.229.676), don Atilio De Grandis (Cl. 1900, D. M. 4, M. 475.908), don Rogelio Juan Merlo (Cl. 1912, D. M. 3, M. 363.983), don Cirilo Atilio Gómez (Cl. 1910, D. M. 35, M. 2.273.488), don Oscar Juan Chichizola (Cl. 1912, D. M. 30, M. 1.876.489) y don Ricardo Gómez Romeo (Cl. 1914, D. M. 4, M. 553.894); como Ayudantes 1.º, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, Item 1, al Ayudante 7.º don Norberto Horacio Pérez (Cl. 1916, D. M. 33, M. 2.195.575); a los Ayudantes 2.º don Horacio Isidoro Carreras (Cl. 1917, D. M. 33, M. 2.197.247) y don Roberto F. Bruscaglia (Cl. 1916, D. M. 33, M. 2.198.393); a la Ayudante 3.º doña Haydée Eulalia Mastropaolo (Céd Ident. N.º 1.006.422 Policía Capital Fe-

deral), a los Ayudantes 4.° doña Luisa Acchiardi (Céd. Ident. N.° 396.429 Policía Capital Federal), don Joaquín Pedretti (Cl. 1908, D. M. 24, M. 1.419.086) y don Angel Saturnino Méndez (Cl. 1914, D. M. 33, M. 2.187.791); al Ayudante 6.° don Miguel Angel Santillán (Cl. 1919, D. M. 33, M. 3.677.319); y a los actuales jornalizados don Juan Nouosielski (Cl. 1921, D. M. 33, M. 3.685.951), don Luis Blanco (Cl. 1910, D. M. 33, M. 2.163.000), don Diego Cortés (Cl. 1920, D. M. 33, M. 3.653.128), don Roberto Alem Lagos (Cl. 1912, D. M. 33, M. 2.172.263), don José Martorano (Cl. 1905, D. M. 33, M. 2.151.473), don David Abecasis (Cl. 1908, D. M. 33, M. 2.123.377), don Juan Ramón Gatter (Cl. 1913, D. M. 30, M. 1.879.673), doña Sara Moricet (Céd. Ident. N.° 11.440 Policía Concepción del Uruguay), don Julio César Guidoni (Cl. 1921, D. M. 30, M. 1.901.854) y don Delio J. Capelli (Cl. 1906, D. M. 30, M. 1.845.824); a la categoría de Ayudante 2.°, con imputación al Anexo I, inciso 5.°, Item 1, al actual jornalizado don Alfredo Angel Barrera (Cl. 1921, D. M. 33, M. 3.683.472); y con imputación al inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos, al Ayudante 4.° don Norberto Alejandro Yanson (Cl. 1925, D. M. 33, M. 5.959.713) y al actual jornalizado don Luis Gerardo Logarreta (Cl. 1910, D. M. 33, M. 2.169.149); y como Ayudante 3.°, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, Item 1, al actual jornalizado don Luis Angel Albornoz (Céd. Ident. N.° 196.281 Policía de Rosario).

Art. 2.° — Los ascensos de personal que se disponen por el presente decreto son a partir del 1.° de Diciembre del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo promociones diverso personal.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.466|44. — 1581. — Expediente 11.477-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Asciéndese en las siguientes dependencias del expresado Departamento, al personal que a continuación se menciona: Subsecretaría: a la categoría de Oficial 9°, con imputación al Anexo I, inciso 1°, ítem 1 del presupuesto vigente, al Auxiliar mayor don Julio Guillermo Madueño (Cl. 1904, D. M. 53, Mat. 3.410.780); con imputación al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a los Auxiliares mayores don Eduardo Scarnati (Cl. 1895, D. M. 4, Mat. 491.929) y don David Julio Debussy (Cl. 1895, D. M. 2, Mat. 160.675; con imputación al inciso 4° del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar mayor don Antonino Cilioni (Cl. 1903, D. M. 3, Mat. 309.433); y con imputación a la cuenta "Intervención Subsidios" al Auxiliar mayor don Alberto Federico de Carli (Cl. 1894, D. M. 2, Mat. 190.199); en calidad de Auxiliar Mayor, imputado al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, al Auxiliar principal don Cristóbal Block (Cl. 1895, D. M. 19, Mat. 1.079.303); a la categoría de Auxiliar principal con imputación al Anexo I° inciso 1°, ítem 1, al Auxiliar 1° don Gustavo Ruperto Zapiola (Cl. 1891, D. M. 3, Mat. 290.638 y al Auxiliar 2° don Félix Gualberto Nicolini (Cl. 1903, D. M. 3, Mat. 282.940); con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, al Auxiliar 1° don Félix Paladino (Cl. 1877, D. M. 2, Mat. 159.029); y con imputación al inciso 2° del Plan de Trabajos Públicos al Auxiliar 1.° don Manuel Eichelbaum (Cl. 1893, D. M. 1, Mat. 32.850); como Auxiliar 1.°, imputado al Anexo I° inciso 5° ítem 1, al Auxiliar 3.°, don Carlos Domingo Brunella (Cl. 1886, D. M. 4, Mat. 489.265); en calidad de Auxiliares 2°, con imputación al Anexo I, inciso 1°, ítem 1, al Auxiliar 3° don Jacinto Fernando Martínez (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 190.187); y al Auxiliar 4° don Carlos Galani (Cl. 1903, D. M. 1, Mat. 32.898); a la categoría de Auxiliar 3° con imputación al Anexo I, inciso 1°, ítem 1, a los Auxiliares 4° don José Manuel Iriarte (Cl. 1906, D. M. 24, Mat. 1.420.325) y don Pedro Hipólito Osoro (Cl. 1890, D. M. 4, Mat. 495.544; y al Auxiliar 5° don Héctor Eladio Raffo (Cl. 1900, D. M. 3, Mat. 307.824); y con imputación al Anexo I, inciso 6.°, ítem 1, al Auxiliar 4.° don Isaac Félix Gazari (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 112.268); como Auxiliares 4°, con imputación al Anexo I° inciso 1°, ítem 1° al Auxiilar 8 don Jorge Agustín Valdés (Cl. 1914, D. M. 1, Mat. 127.662); con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, al Auxiliar 5° don Diego E. Marinoni (Cl. 1890, D. M. 2, Mat. 190.147); y con imputación al Anexo I, inciso 5°, ítem 1, a la Auxiliar 5° doña Adela Alberici de Parisi (Céd. Ident. N° 1.377.626 Policía de la Capital Federal); en calidad de Auxiliares 5° con imputación al Anexo I, inciso 1°, ítem 1, a los Auxiliares 6° don Romeo Vanoli (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 19.435) y doña Sara T. Dlugach (Céd. de Ident. N.° 808.984 Policía Capital Federal); con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, a la Auxiliar 6ª doña Susana L. Musis (Céd. Ident. 1.586.828 Policía Capital Federal); con imputación al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos, a los Auxiliares 6° don Orestes Antonio Zappa (Cl. 1906, D. M. 2, Matrícula 161.906), don Pablo Ernesto Díaz Vallalba (Cl. 1906, D. M. 62 M. 3.874.259) y doña Rosa Elvira Páez (Céd. Ident. N.° 905.245 Policía de la Capital Federal); con imputación al inciso 2° del Plan de Trabajos Públicos, a la Auxiliar 6° doña Matilde Elena Flores de Talassesco (Céd. Ident. N.° 1.357.182 Policía Capital Federal); y con imputación al inciso 3° del Plan de Trabajos Públicos a los Auxiliares 6° don Carlos Schenone (Cl. 1888, D. M. 68, Mat. 791.142) y doña Graciela S. de Mac Keon (Cédula Ident. N° 1.021.333 Policía Capital Federal); a la categoría de Auxiliar 6° con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, a la Auxiliar 7° doña María Josefa Rumano, Céd. Ident. N.° 2.379.552 Policía Capital Federal, como Auxiliares 7.°, con imputación al Anexo I, inciso 1°, ítem 1, al Auxiliar 8° don Pedro Ismael Esteban Antonio Rosales Cháves (Cl. 1920, D. M. 3, Mat. 395.273); con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, al Auxiliar 8.° don Félix Carlos Cappelletti (Cl. 1915, D. M. 3, Mat. 395273); con imputación mecánicos jornalizados don Néstor Lema (Cl. 1922, D. M. 1, Mat. 1.677.960) y don Rafael Quintanar (Cl. 1919, D. M. 23, Mat. 1.386.447) con imputación al inciso 3° del Plan de Trabajos Públicos; a la categoría de Auxiliar 8° con imputación al Anexo I, inciso 3°, ítem 1, al actual jornalizado don José Antonio Boutureira (Cl. 1893, D. M. 1, Matrícula 403.083); con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, al Ayudante principal don José María Borges (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. 1.001.186);con imputación al Anexo I, inciso 6°, ítem 1, al Ayudante principal don Carlos Alippi (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 558.180); con imputación al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos a los Ayudantes principales don Telesforo Tetis (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 543.238); y don José Di Francesco (Cl. 1914, D. M. 1, Mat. 134.089); y con imputación al Inc. 2.° del Plan de Trabajos Públicos a los Ayudantes 1.° don José Lesca (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 417.310) y don Leandro Eliseo Asuero (Cl. 1918, D. M. 68, Mat. 3.232.090); en calidad de Ayudantes principales, con imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, al actual jornalizado don Eduardo Uriarte (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 107.494); con imputación al Anexo I, inciso 5°, ítem 1, a la Ayudante 1° doña Magdalena Doldan de Martins, (Céd. Ident. N° 2.006.787 Policía Capital Federal); y con imputación al inciso 3° del Plan de Trabajos Públicos, al actual jornlizdo don Leopodo Amoroso (C. 1907, D. M. 3, Mat. 325.296); y como Ayudantes 1° con imputación an inciso 1° de Plan de Trabajos Públicos, al Ayudante 2° don Francisco L. Barrionuevo (Cl. 1918, D. M. 43, Mat. 2.780.393); con imputación a la cuenta "Inspección construcciones, ferrocarriles y obras particulares en zonas ferroviarias y control de básculas", al Ayudante 2° don Leonardo Vélez (Cl. 1913, D. M. 68, Mat. 1.490.554); y con imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, al Ayudante 4° don Jorge M. Montero (Clase 1923, D. M. 2, Mat. 1.738.593); Dirección General de Navegación y Puertos: a la categoría de Auxiliar 6°, con imputación al inciso 3° del Plan de Trabajos Públicos, al actual mecánico jornalizado don Juan José Irureta (Cl. 1897, D. M. 1, Mat. 19.192); y como Auxiliar 7°, con la misma imputación anterior, al actual mecánico jornalizado don Francisco Boggini (Cl. 1917, D. M. 3, Matrícula 153.879); y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos: como Auxiliares 6.°, con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, al Auxiliar 7° don Francisco Tamburrino (Cl. 1910, D. M. 68, Mat. 818.475); con imputación al Anexo I, inciso 5°, ítem 1, al actual jornalizado don Cándido Sánchez (Cl. 1904, D. M. 2, Mat. 200.189); y con imputación al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos, al Auxiliar 8° don Serafín Cortés (Cl. 1906, D. M. 3, Matrícula 325.511); en calidad de Auxiliares 7°, con imputación al Anexo I, inciso 2°, ítem 1, a la Auxiliar 8° doña Carmen Vázquez de Estévez (Céd. Ident. número 1.284.501 Policía Capital Federal); con imputación al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos, a los Auxiliares 8° don Ricardo Arturo Cristian Pfeiffer (Clase 1918, D. M. 1, Mat. 404.614), don Miguel Armando Bessolo (Cl. 1912, D. M. 33, Mat. 2.176.724), don José Neptuno Capace (Cl. 1903, D. M. 24, Matrícula 1.416.661) y doña Enriqueta Anziani (Céd. Ident. N° 1.504.947 Policía Capital Federal); y al Ayudante Principal don Cayetano Luis Vicente Ottaviano (Clase 1903, D. M. 15, Mat. 747.988); con imputación al inciso 2° del Plan de Trabajos Públicos a los Auxiliares 8° don Ricardo Manuel Power (Cl. 1906, D. M. 3, Mat. 319.278) y don Remigio Ramírez (Cl. 1903, D. M. 3, Mat. 303.304); y con imputación al inciso 3° del Plan de Trabajos Públicos, a los Auxiliares 8° don Felipe Corne (Cl. 1884, D. M. 3, Mat. 350.026), don Pascual Monti (Cl. 1902, D. M. 3, Mat. 293.020) y don Carlos Martínez (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 249.872); como Auxiliares 8.°, con imputación al Anexo I, inc. 2°, ítem. 1, al actual jornalizado don Sixto Adolfo González (Cl. 1898, D. M. 33, Mat. 2.130.550); con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, al Ayudante Principal don Pablo Vinent (Cl. 1906, D. M. 19, Mat. 1.070.341); a la Ayudante 1.° doña Martha Peñaloza Arias (Cédula Iden. N.° 3.631 Policía de Salta); y a los actuales jornalizados don Luis Alberto Díaz Etchevehere (Cl. 1914, D. M. 36, Mat. 2.377.304 y don Héctor Santiago Baigorri (Cl. 1912, D. M. 33, Matrícula 2.179.252); con imputación al Anexo I, inciso 6°, ítem 1, a los Ayudantes Principales don Luis Carlos Gandulfo (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 425.411) y doña Norberta Ester Etchebarne (Céd. Ident. número 2.236.141 Policía Capital Federal); con imputación al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos a los Ayudantes Principales don Juan José Pedro Volonteri (Cl. 1904, D. M. 1, Mat. 39.567), don Luis Carlos Arrillaga (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 262.758), don Alfredo Gregorio Casalins Bravo (Cl. 1916, D. M. 1, Mat. 141.914), don José Alberto Décima (Cl. 1910, D. M. 33, Mat. 2.167.565) y don Eustaquio Uranga (Cl. 1907, D. M. 23, Mat. 1.340.574); a los Ayudantes los. Mariano Moisés Rososky, (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 546.230) y don Máximo Daniel Romero (Cl. 1910, D. M. 57, Matrícula 3.598.905); y a los actuales jornalizados don Juan Bautista Darritchon (Cl. 1892, D. M. 2, Mat. 212.814) don Fernando Rodríguez (Cl. 1907, D. M. 1, Matrícula 58.351), don Julián Torrea (Cl. 1905, D. M. 4, Mat. 471.360) y don José Francisco Casini (Cl. 1896, D. M. 4, Mat. 426.714); con imputación al inciso 2° del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes Principales don Manuel Carmelo Raya (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 258.972), don Carlos Eduardo Sosa (Cl. 1907, D. M. 53, Mat. 3.415.316), doña Elena Elida Palacios (Céd. Ident. N° 1.677.805, Policía Capital Federal), don Juan Carlos Rabuffetti (Cl. 1916, D. M. 2, Mat. 267.287), y don Carlos Cosme Margan (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 369.607) y al actual jornalizado don Carlos Soria (Cl. 1913, D. M. 63, Mat. 3.944.865); con imputación al inciso 3° del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes principales don Cayetano Antonio Genovese (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 255.364) don José Inocencio Colombo (Cl. 1911, D. M. 30 Mat. 1.874.232), don Pedro Gustavo Boucherie (Cl. 1916, D. M. 68, Matrícula 1.496.253), doña Francisca Fernández (Céd. Ident. N.° 1.569.208, Policía Capital Federal), don Ricardo José Pericolo (Cl. 1909, D. M. 33, Mat. 338.158) y don Miguel Lino Domínguez (Cl. 1915, D. M. 20, Mat. 1.174.292); a los Ayudantes 1.° don Antonio Sánchez (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 264.642); don Agustín Carulias (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 150.964 y don Diego Alfredo Noon (Cl. 1916, D. M. 2, Mat. 266.977); y al actual jornalizado don Vicente Lorenzo Castagna (Cl. 1905, D. M. 2, Mat. 230.430), como Ayuds. Principales, con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, a los Ayudantes 1° doña Manuela A. V. Salese de Pablo Fresnedo (Céd. Ident. N.° 1.083.158 Policía Capital Federal) doña Delia Bianchi (Céd. Ident. N° 1.756.599 Policía Capital Federal), doña Ana Lupachini (Céd. Ident. N.° 1.598.968, Policía Capital Federal), don Julio Alvariño (Cl. 1919, D. M. 15, Mat. 1.917.827) doña María Luisa Enriqueta Gambetta de Roberto (Céd. Ident. N° 1.854.642 Policía Capital Federal), don Tomás Rafael García Fernández (Cl. 1922, D. M. 1, Mat. 1.734.795), doña Dora N. González (Céd. Ident. número 1.963.048, Policía Capital Federal) y doña Antonia Laurentina Barragán de Giménez (Céd. Ident. N° 2.042.504 Policía Capital Federal) y a los actuales jornalizados doña María Elena Carrier (Céd. Ident. N.° 514.535 Policía Capital Federal), don Enrique Nicolás Bonta (Cl. 1883, D. M. 2, Mat. 171.074) don Julio Lázaro Vera (Cl. 1898, D. M. 4, Mat. 494.245), y don Leopoldo Troya, (Clase 1913, D. M. 4, Mat. 552.730); con imputación al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos a los Ayudantes 1° doña Esther Susana Lapuente (Céd. Ident. N° 962.814 Policía Capital Federal), doña Celina Elena Chichizola de Verdaguer (Céd. Ident. N° 1.456.309 Policía Capital Federal), don Julio César Linera (Cl. 1919, D. M. 1, Mat. 414.093), don Oscar Pedro Martínez (Cl. 1923, D. M. 3, Mat. 1.743.045) y don Carlos Domingo Pierro (Cl. 1920, D. M. 15, Mat. 1.990.799); y a la actual jornalizada doña María Esther Solari de Díaz Sola (Céd. Ident. N° 478.886 Policía Capital Federal); con imputación al inciso 2° del Plan de Trabajos Públicos a los actuales Ayudantes 1° don Carlos Juan Erra (Cl. 1916, D. M. 68, Mat. 1.498.250) y doña Ana María Rodríguez (Céd. Ident. N.° 1.526.490 Policía Capital Federal); y al actual jornalizado don Enrique Almada (Cl. 1920, D. M. 19, Mat. 1.139.656); y con imputación al inciso 3° del Plan de Trabajos Públicos, a los Ayudantes 1° don Benito Pedro Nou (Cl. 1902, D. M. 13, Mat. 631.301), don Héctor Pérez (Cl. 1920, D. M. 3, Mat. 397.146), don Guillermo Espíndola (Cl. 1901, D. M. 45, Mat. 2.855.870), don Adolfo Héctor Fusaro (Cl. 1920, D. M. 15, Mat. 1.920.921), don Salvador Luis Federico (Cl. 1894, D. M. 4, Mat. 514.526) y don Héctor D. Corrado (Cl. 1914, D. M. 30, Matrícula 1.882.553); a los Ayudantes 2° don Fernando José Enrique Hardelli (Cl. 1920, D. M. 4, Mat. 446.118) y don Mario Quiroga (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 556.152); y a la actual jornalizada doña María Campero de Iriarte (Céd. Ident. N.° 4.102 Policía de Jujuy); y a la categoría de Ayudante 1° con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1, a los Ayudantes 3° don José Saturnino Aberastain de Oro (Clase 1913, D. M. 49, Mat. 3.138.447) y don Néstor Benito Ríos (Cl. 1922, D. M. 1, Mat. 1.672.221) y al actual jornalizado don Jorge José Iglesias (Cl. 1925, D. M. 4, Mat. 4.459.815).

Art. 2°. — Los ascensos de personal que se disponen por el presente decreto son a partir del 1° de Diciembre del año en curso.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo ascenso del Oficial 9° de la Subsecretaría don Armando Carlos Gómez Tolosa a la categoría de Oficial 5°.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

32.467|44. — 1582. — Exp. N° 11.473-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese, en la Subsecretaría del expresado Departamento, a la categoría de Oficial 5º, con imputación al Anexo I, inciso 1, ítem 1 del presupuesto vigente, al actual Oficial 9º don Armando Carlos Gómez Tolosa (Cl. 1906, D. M. 1, M.º 43.728).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Ferrocarriles. — Insistencia del Decreto Nº 24.956|44, del 14-IX-44 por el que se dispone la apertura de un crédito de $ 12.650.— m|n. para reparaciones coche ferroviario presidencial O. F. 1.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.539|44. — 1633. — Exp. Nº 124.518 1943. — Visto este expediente, en el que la Contaduría General de la Nación formula a fojas 18, la observación legal que le merece el Decreto N.º 24.956|44, de fecha 14 de Setiembre ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros (fs. 16 y vta.), por el que se dispone la apertura de un crédito de $ 12.650.— m|n. para atender los trabajos de reparaciones a efectuar en el coche ferroviario presidencial O. F. 1, estableciéndose asimismo que dicho importe se tomará de «Rentas Generales», con imputación al referido decreto;

Teniendo en cuenta los fundamentos sustentados en el pronunciamiento de que se trata y en mérito a atribuciones que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º —Insístese en lo dispuesto por Decreto N.º 24.956|44, de fecha 14 de Setiembre ppdo., agregado a fojas 16 y vuelta, de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — R. Etcheverry Boneo. — O. Peluffo. — J. D. Perón. — A. Teisaire.

Administración General de los FF. CC. del Estado. — Ajustes finales por radiación de vagones. — Aprobación.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.759. — 1592. — Expte. Nº 126.492-1943 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse los ajustes finales presentados por la aludida Administración General correspondientes a la radiación de los vagones que se detallan en cada caso y que fueron ya desmantelados:

Expediente Nº 126.492-1943. — Crédito a cuenta Capital, diez mil setecientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 10.762,00 m|n.), y débito al Fondo de Renovación, diez mil quinientos sesenta pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 10.560,24 m|n.). Vagones números X. 2920, X. 2943, X. 19.108 y X. 19.149 del ex Ferrocarril Central de Córdoba, radiados según S. D. Nº 5.605 del 7 de Marzo de 1944 (fs. 8|9).

Expediente Nº 104.170-1944. — Crédito a cuenta Capital, treinta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 32.386) y débito a cuenta Renovación, treinta y un mil doscientos treinta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 31.230,67 m|n.). Vagones números 4552 del Ferrocarril Central Norte Argentino y L X. 2027, X. 6261, X. 6793, X. 7271, X. 7620 y X. 11.883 del ex Ferrocarril Central de Córdoba radiados según S. D. Nº 13.851 del 30 de Mayo de 1944 (fs. 10 y 10 vta.).

Expediente Nº 107.320-1944. — Crédito a cuenta Capital, catorce mil quinientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 14.576,00 m|n.) y débito a cuenta Renovación trece mil ochocientos catorce pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 13.814,43 m|n.). Vagones Nros. T. X. 2916, T. X. 3089, X. 6653, X. 6812 X. 6876 y X. 12916 del ex Ferrocarril Central de Córdoba radiados según S. D. Nº 17.021 del 30 de Junio de 1944 (fs. 8).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.383|44. — 414. — Expediente número 6946-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Abril de 1943, acordando jubilación ordinaria a doña Marcelina Coronel de Bianchini, Directora Infantil de la Escuela N.º 135 de Santiago del Estero y la de fecha 5 de Agosto ppdo., declarando que el haber mensual de la misma es de doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 264,56 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las resoluciones de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.384|44. — 415. — Expediente número 28.948-O-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y un pesos con cuatro centavos ($ 541,04 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Ismael Ovejero, Inspector Nacional de Escuelas en Santiago del Estero (Consejo Nacional de Educación); y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo oportunamente incluirse en el cómputo de servicios, los prestados por el recurrente como celador en la Escuela Normal de Maestros.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.385|44. — 416. — Expediente número 25.337-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veinte y un pesos con seis centavos ($ 221,06 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Valles de Socino, maestra en la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 2.º; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo requerirse de la interesada, justifique por autoridad competente, que le pertenecen los distintos nombres con que figura en estas actuaciones, a cuyo efecto se le concede un plazo de seis meses, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.386|44. — 417. — Expediente número 29.089-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pablo Candelario Grassi, Ayudante 1.º (Peón) de la Dirección General de Aduanas; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo requerirse del interesado justifique por autoridad competente que los diferentes nombres con que figura en estas actuaciones, le pertenecen.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Peron.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.387|44. — 418. — Expediente número 29.734-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos ($ 154,94 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Silva, Ayudante Principal en la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del recurrente, previo al pago, la expresa manifestación de si goza de alguna pensión o jubilación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.388|44. — 419. — Expediente número 21.234-P-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 241,78 m|n.) moneda nacional, a doña Azucena Oros de Pelliza, Directora infantil en la Escuela N.º 127 de La Rioja; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo tenerse presente la opción que formula la recurrente, a fojas 25.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.389|44. — 420. — Expediente número 29.542-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ocho pesos con seis centavos ($ 208,06 m|n.) moneda nacional, a don José Lavagnino, Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas); y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo cancelarse el saldo del Art. 9.º de la Ley 11.923, en la forma dispuesta por el Decreto de 22 de Abril de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.390|44. — 421. — Expediente número 29.543-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 182,17 m|n.) moneda nacional, a don Celestino Sebastián Lovera, empleado (Clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del recurrente, previo al pago, la manifestación expresa de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.391|44. — 422. — Expediente número 29.731-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos veinte pesos ($ 720 m|n.) moneda nacional, a don Luis Schiappacasse, Comisario en la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del recurrente, previo al pago, la manifestación expresa de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.392|44. — 423. — Expediente número 28.950-O-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez pesos con sesenta y un centavos ($ 110,61 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Orcaj Sevil, Ayudante 1.º (Enfermera) en el Hospital Nacional de Alienadas; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la aclaración de nombres que se exige en el 4.º apartado de la misma, por no surgir dudas sobre la identidad de la interesada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.393|44. — 424. — Expediente número 25.210-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con catorce centavos (pesos 180,14 m|n.) moneda nacional, a don Martín Burgos, ex-Auxiliar 8.º de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia con excepción del requisito exigido en el apartado 3.º de la misma sobre acreditación de edad, por haber sido cumplimentado con posterioridad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.394|44. — 425. — Expediente número 29.432-E-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos noventa y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 292,48 m|n.) moneda nacional, a don Isaac Jacobo Eblagón, auxiliar 1.º en la Aduana de Rosario (Ministerio de Hacienda); y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo tenerse en cuenta en su oportunidad, lo manifestado por la Contaduría en su informe de fojas 48.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.395|44. — 426. — Expediente número 27.281-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos ($ 147.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Bangilidalkis, jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia debiendo entenderse que el verdadero nombre del recurrente es Juan Bangilidakis.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.396|44. — 427. — Exp. N.º 29.694-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Ulpiano José Ramón López Cancio, ayudante 1º del Sanatorio Marítimo (Sociedad de Beneficencia de la Capital); y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del recurrente, previo al pago, la manifestación expresa de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.397|44. — 428. — Expediente número 29.517-T-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y nueve pesos con diez centavos ($ 119,10 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Tripicchio, obrero en la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas); y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del recurrente, previo al pago, la expresa manifestación de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.398|44. — 429. — Expediente número 29.544-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Julio Alejo Lajo, agente de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del recurrente, previo al pago, la manifestación expresa de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.399|44. — 430. — Expediente número 29.968-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Gervasio Feliciano Sánchez, agente de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del recurrente, previo al pago, la manifestación expresa de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.400|44. — 431. — Expediente número 29.702-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y ocho pesos con ochenta centavos ($ 128,80 m|n.) moneda nacional, a don Martín Marino, ayudante 1º (portero) de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar XVII; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del recurrente, previo al pago la manifestación expresa de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.401|44. — 432. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con cinco centavos ($ 163,05 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Pérez de Niño, empleada (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 29.539-N-944).

2) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con setenta y dos centavos (pesos 279,72 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Pelegrín Carrau, auxiliar principal en la Dirección General del Material del Ejército (Ministerio de Guerra). (Exp. Nº 29.709-C-944).

3) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con noventa y ocho centavos ($ 190,98 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Colmodio, jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. Nº 29.058-C-944).

4) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con diez centavos ($ 149,10 m|n.) moneda nacional, a don Floro Boccolini, ayudante mayor en la Dirección General de Arsenales de Guerra (Ministerio de Guerra). (Exp. Nº 29.901-B-944).

5) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con setenta y dos centavos ($ 215,72 m|n.) moneda nacional, a don Luis Vivona sargento en la Policía de la Capital. (Exp. Nº 29.522-V-944).

6) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y seis pesos con cuatro centavos ($ 616,04 m|n.) moneda nacional, a don José Doroteo Caro, profesor del Colegio Nacional de Chivilcoy. (Exp. Nº 29.471-C-944).

7) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con setenta y seis centavos ($ 187,76 m|n.) moneda nacional, a don Juan Silvano Federico Birous, agente en la Policía de la Capital. (Exp. Nº 29.236-B-944).

8) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con nueve centavos ($ 190.09 m|n. moneda nacional, a doña Silvia Repetto de Bozzo, maestra de la Escuela Nº 64 de Buenos Aires. (Exp. Nº 29.845-B-944).

9) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con sesenta y siete centavos ($ 105,67 m|n.) moneda nacional, a don Milcíades Barrios, agente de policía en la Gobernación del Chaco. (Exp. Nº 29.861-B-944).

10) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con trece centavos ($ 160,13 m|n.) moneda nacional, a doña Celsina Gaudio de Bonsignore, profesora en la Escuela Normal de San Nicolás (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Exp. Nº 29.855-B-944).

11) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos diez y siete pesos con treinta y un centavos ($ 417,31 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Augusto Gujer Burgoa, inspector técnico en el Consejo Nacional de Educación. (Exp. Nº 29.409-G-944).

12) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 187,66 m|n.) moneda nacional, a don Antonio de Jesús Paz, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. N.º 29.616-P-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente, del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.402|44. — 433. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 29 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos diez pesos con doce centavos ($ 210,12 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Felicidad Puig de Braga, Auxiliar 6º en la Biblioteca Nacional (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Exp. Nº 29.240-B-944).

2) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con setenta y siete centavos ($ 100,77 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Carolina Felicia Guenzatti, Auxiliar 8º en el Registro de la Propiedad. (Exp. Nº 29.436-G-944).

3) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con veinte y tres centavos ($ 144,23 m|n.) moneda nacional, a don José Pérez Paleo, Cartero (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. Nº 29.496-P-944).

4) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 263,99 m|n.) moneda nacional, a doña María Petrona Pedraza, Directora Infantil de la Escuela Nº 41 de Santiago del Estero. (Exp. Nº 29.497-P-944).

5) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 156,80 m|n.) moneda nacional, a don Roque de Mayo, Auxiliar (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. Nº 29.538-D-944).

6) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.) moneda nacional, a don Andrés López, Auxiliar 4º de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. Nº 29.540-L-944).

7) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, a don Julio Manzo, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 29.557-M-944).

8) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 243,18 m|n.) moneda nacional, a don Francisco A. Rodríguez Serpa, ex Auxiliar 4º de la Dirección de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura). (Exp. Nº 29.748-R-944).

9) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con veinte y tres centavos ($ 144,23 m|n.) moneda nacional, a don Eudoro Nieves Ormeño, Empleado (clase 23) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Exp. 29.746-O-944).

10) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 134.41 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Tievoli, Ayudante 1º (Ordenanza) en la Dirección General de Administración del Ministerio de Marina. (Exp. Nº 29.971-T-944).

11) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don José Calvo, Ayudante principal (Guinchero) en la Aduana de la Capital. (Exp. Nº 33.180-C-944).

12) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos ($ 184,65 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Neira, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. Nº 33.824-N-944).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.403|44. — 434. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 1º de Agosto del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con

cincuenta y cuatro centavos ($ 198,54 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo Altieri, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. N° 29.996-A-944).

2) La de fecha 28 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuatro pesos con ochenta centavos ($ 604,80 m|n.) moneda nacional, a don Juan Guillermo Alvarez, Jefe de Pagadores en los Ferocarriles del Estado. (Exp. N° 29.999-A-944).

3) La de fecha 1° de Agosto del corriente año acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con noventa y un centavos ($ 108,91 m|n.) moneda nacional, a don Primitivo Gómez, Cabo de la Policía de la Gobernación de Formosa. (Exp. N° 29.435-G-944).

4) La de fecha 2 de Agosto del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 276,49 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Arminda Durán de Massio, Directora Infantil en la Escuela N° 33 de Misiones. (Exp. N° 29.556-M-944).

5) La de fecha 1° de Agosto del corriente año acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con veinte y cinco centavos ($ 303,25 m|n.) moneda nacional, a don José Benítez, Auxiliar 1.° de la Dirección General de Aduanas. (Exp. N° 29.852-B-944).

6) La de fecha 2 de Agosto del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Leandro García, Ordenanza en la Gobernación de Río Negro. (Exp. N° 29.650-G-944).

7) La de fecha 28 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Benito, Ayudante 1° en la Dirección General de Aduanas. (Exp. N° 29.846-B-944).

8) La de fecha 31 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de cientos cincuenta y nueve pesos con veintiun centavos ($ 159,21 m|n.) moneda nacional, a doña Felipa del Carmen Villagran de Paz, Empleada (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones) (Exp. N° 29.498-P-944).

9) La de fecha 3 de Agosto del corriente año acordando jubilación extraordinaria de ciento un pesos con seis centavos ($ 101,06 m|n.) moneda nacional, a don Buenaventura Ricardo Martín, Ayudante 1° en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. (Exp. N° 29.847-B-944).

10) La de fecha 4 de Agosto del corriente año acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 361,77 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Juan Herrero, Auxiliar Mayor en las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. N° 29.946-H-944).

11) La de fecha 27 de Julio del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con noventa y seis centavos ($ 133,96 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Fazzaro, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. N° 29.252-F-944).

12) La de fecha 22 de Agosto del corriente año acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos ochenta y siete pesos con un centavos ($ 487,01 m|n.) moneda nacional, a don Julio Amadeo Contrucci, Oficial 7° en la Dirección de Administración (Ministerio de Hacienda). (Exp. N° 34.522-C-944).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.404|44. — 435. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y tres pesos con treinta centavos ($ 193.30 m|n.) moneda nacional a don Emiliano Cabral, Cabo en la Policía de la Capital (Exp. número 29.455-C-944).

2) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte y nueve centavos (pesos 264.29 m|n.) moneda nacional a don Domingo Difilippo, Auxiliar 2.° en el Consejo Nacional de Educación (Exp. número 30.020-D-944).

3) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 163.35 m|n.) moneda nacional a don Cornelio Antonio Filgueira, empleado (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente N.° 33.009 F-944).

4) La de fecha 1.° de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos con sesenta y dos centavos ($ 340.62 m|n.) moneda nacional a don Pastor Funcasta, Auxiliar Mayor en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.° 30.032-F-944).

5) La de fecha 1.° de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 140.32 m|n.) moneda nacional a don Francisco Lamazza, Operario en la Fábrica Militar de Municiones de Artillería "Borghi" (Exp. número 29.541-L-944).

6) La de fecha 9 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de setecientos noventa y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 792.65 m|n.) moneda nacional a don Umberto Argentino Meoli, Director General de la Dirección General de Navegación y Puertos (Exp. N.° 33.827-M-944).

7) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 595.59 m|n.) moneda nacional a don Antonio Angel Rezzónico. ex Empleado del Banco Hipotecario Nacional (Exp. número 31.825-R-944).

8) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y un pesos con trece centavos ($ 91.13 m|n.) moneda nacional a doña Ramona Cordal Añon, Ayudante 4.° en el Instituto "Mercedes de Lasala de Riglos" de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Exp. N.° 29.456-C-944).

9) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 281.99 m|n.) moneda nacional a don Gregorio Timoteo Riviere, Auxiliar 2.° en la Prisión Nacional (Exp. N.° 27.134-R-944).

10) La de fecha 1.° de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con sesenta y ocho centavos ($ 160.68 m|n.) moneda nacional a don Domingo Scampini, Empleado (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N.° 29.509 S-944).

11) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con cinco centavos ($ 133.05 m|n.) moneda nacional a don Melitón Rodríguez, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.° 31.824-R-944).

12) La de fecha 7 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos (pesos 285.83 m|n.) moneda nacional a don Angel José Ulle, Auxiliar 1.° en el Arsenal de Artillería de Marina (Zárate) (Expediente N.° 30.191-U-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.405|44. — 436. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 256.94 m|n.) moneda nacional a doña Sofía Gano de Jankowski, Maestra en la Escuela N.° 25 del Consejo Escolar 10.° (Exp. N.° 29.067-J-944).

2) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 455.— m|n.) moneda nacional a don Oscar Poso, Ujier de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial (Exp. N.° 28.942-P-944).

3) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 88.70 m|n.) moneda nacional a don Carlos Fantuzzi, Ayudante 1.° (Portero) en la Escuela N.° 14 del Consejo Escolar 7.° (Exp. N.° 33.004-F-944).

4) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a don Francisco Iannello, Peón de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 5.° (Expediente N.° 33.157-I-944).

5) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 241.98 m|n.) moneda nacional a don Esteban Arnobio Rodríguez, Maestro de Grado en la Escuela Normal de San Juan (Expediente N.° 29.485-R-944).

6) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 163.94 m|n.) moneda nacional a don Dimitrio Psathakis, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. N.° 29.495-P-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1944.

24.406|44. — 437. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 1° de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 276,83 m|n.) moneda nacional, a don José Riobó, Auxiliar 2° en la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. N° 29.487 - R - 1944).

2) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con veinticinco centavos ($ 231,25 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Natal Villalba, Auxiliar (clase 16) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N° 29.525 - V - 1944).

3) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veintisiete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 227,88 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Ratti de López, Maestra de la Escuela N° 18 del Consejo Escolar 18 (Expediente N° 29.697 - L - 1944).

4) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 134,47 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Mobilio, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N° 29.699 - M - 1944).

5) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con cuarenta centavos ($ 209,40 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Castillo, Encargado de Taller de la Policía de la Capital (Exp. N° 29.711 - C - 1944).

6) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 89,14 m|n.) moneda nacional, a don Maximino Fernández, Enfermero del Hospital de Clínicas (Facultad de Ciencias Médicas) (Exp. N° 29.726 - F - 1944).

7) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintirés pesos con cincuenta y un centavos ($ 323,51 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes María Reñe, Profesora en la Escuela Profesional de Mujeres N° 5 y Maestra Especial en la Escuela N° 14 del Consejo Escolar 11° (Exp. N° 29.749 - R - 1944).

8) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 164,55 m|n.) moneda nacional, a don Federico Blazquez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 29.902 - B - 1944).

9) La de fecha 1° de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 262,48 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Amoha de Avellaneda, Directora Infantil de la Escuela N° 377 de Santiago del Estero (Exp. N° 29.994 - A - 1944).

10) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos ($ 260.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Alzogaray Lanz, Auxiliar 4° de la Dirección Nacional de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas) (Exp. N° 29.997 - A - 1944).

11) La de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos catorce pesos con cuarenta y dos centavos ($ 214.42 m|n.) moneda nacional, a don Narciso Pedro Bertrán, Agente de Investigaciones de 1ª de la Policía de la Capital (Exp. número 33.349 - B - 1944).

12) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos trece pesos con noventa y dos centavos ($ 213,92 m|n.) moneda nacional, a doña Rosario Dávila de Sánchez, Directora Infantil de la Escuela N° 188 de La Rioja (Exp. N° 29.970 - S - 1944).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.407|44. — 438. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos setenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos (pesos 574,93 m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos Pérez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. N° 31.815 - P - 1944).

2) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 182,83 m|n.) moneda nacional, a don Bonifacio Velázquez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 29.978 - V - 1944).

3) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con once centavos ($ 262,11 m|n.) moneda nacional, a don Nabor Baudilio Herrera, Empleado (clase 16) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expediente N° 29.658 - H - 1944).

4) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos ($ 260.— m|n.) moneda nacional, a don Augusto Jurgeit, Encargado de Turno de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Exp. número 29.661 - J - 1944).

5) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuatro pesos con cincuenta y tres centavos ($ 204,53 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Roque

Arias, Empleado (clase 19) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. Nº 29.985 - A - 1944).

6) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 230,54 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Luis Ferrer, Profesor del Colegio Nacional de Monserrat (Córdoba) (Exp. N.º 29.251 - F - 1944).

7) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 287,40 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Inzaurraga, Directora Elemental de la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar 5º (Exp. Nº 29.659 - I - 1944).

8) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento siete pesos con noventa y siete centavos ($ 107,97 m|n.) moneda nacional, a don Luis Francisco Magnelli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 29.949 - M - 1944).

9) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta pesos (pesos 350.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Penela, Oficial 9º en el Hospicio de las Mercedes (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Exp. Nº 29.875 - P - 1944).

10) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 188,92 m|n.) moneda nacional, a don Silvano Moyano, Agente de la Policía de la Capital (Exp. número 29.547 - M - 1944).

11) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 248,31 m|n.) moneda nacional, a doña María Etelvina Fernández Nicolello de Bruno, Maestra en la Escuela Nº 24 del Consejo Escolar 1º (Expediente 29.853 - B - 1944).

12) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 164,55 m|n.) moneda nacional, a don Isolino Portas, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Exp. número 29.877 - P - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.408|44. — 439. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 29 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 94,99 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Bochicchio de Aztarain y Carmen Haydée Aztarain, viuda e hija legítima del jubilado don Rafael Aztarain. (Exp. N.º 29.206-A-944).

2) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando pensión de setenta y un pesos con cincuenta y tres centavos ($ 71,53 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Tomasa Marchini de Cabrera, Elvira Isidora, Orlanda Natividad, René Sebastián, Clodomiro Cirilo y Florencio Natalio Cabrera, viuda e hijos legítimos del jubilado don Juan de Dios Claudio Cabrera. (Exp. N.º 29.061-C-944).

3) La de fecha 1.º de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento diez pesos ($ 110.— m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Imohff de Esquivel, viuda del ex Auxiliar 6.º de la Dirección General de Aduanas, don Heraclio Esquivel. (Exp. N.º 29.073-E-944).

4) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando pensión de setenta y tres pesos ($ 73.— m|n.) moneda nacional, a doña Serafina Tobalina de Ferreyra, viuda del jubilado don Ramón Ferreyra. (Exp. N.º 29.724-F-944).

5) La de fecha 29 de Julio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 54,93 m|n.) moneda nacional, a doña Jorgelina Corrales de García, madre del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Carlos Benigno García. (Exp. N.º 29.088-G-944).

6) La de fecha 1.º de Agosto del corriente año, acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos ($ 64,65 m|n.) moneda nacional, a doña Petra Basante de García y Petra Teresa García, viuda e hija legítima del ex Jornalero del Arsenal "Esteban De Luca", don Antonio García. (Exp. N.º 29.440-G-944).

7) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 55,54 m|n.) moneda nacional, a doña Silvia Penelas de González, Osvaldo, Ricardo y Luisa González, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Pedro González. (Exp. N.º 29.654-G-944).

8) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa y nueve pesos con veinte y un centavos ($ 99,21 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Martín, hijo legítimo del ex Empleado de la Administración General de Impuesto Internos, don Rodolfo Vicente Martín. (Exp. N.º 29.548-M-944).

9) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 64,04 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Torchibia de Olmos, Lidia y Nélida Olmos, viuda e hijas legítimas del ex Operario de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Rodolfo Olmos. (Exp. N.º 28.951-O-944).

10) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando pensión de trescientos noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 395,56 m|n.) moneda nacional, a doña Angélica Muguerza de Reynal O'Connor, viuda del ex-Empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Bruno Arturo Reynal O'Connor. (Exp. N.º 28.937-R-944).

11) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando pensión de setenta y ocho pesos con quince centavos ($ 78,15 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Josefa Pose de Rivas, María Angélica, Nélida Antonia, Juan Perfecto y Norberto Oscar Rivas, viuda e hijos legítimos del jubilado, don Juan Francisco Cecilio Rivas. (Exp. N.º 29.484-R-944).

12) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando pensión de sesenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 76,83 m|n.) moneda nacional, a don Luis Manuel y Santos Horacio González, hijos del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Santos Luis González. (Exp. N.º 29.735-T-944).

13) La de fecha 29 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 69,55 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Dolores y Raquel Camila Llanes, hijas legítimas de la jubilada, doña Rosa Rozada de Llanes. (Exp. N.º 29.546-LL-944).

14) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y seis pesos ($ 136.— m|n.) moneda nacional, a doña Ana Catuzzo de Trentin y Emma Ana Trentin, viuda e hija legítima del jubilado, don Héctor Trentin. (Exp. N.º 29.520-T-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.409|44. — 440. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 88,64 m|n.) moneda nacional, a don Mariano Dávila y Clarinda Luna de Dávila, padres de la ex Directora de la Escuela Nº 92 de La Rioja, doña Ramona Pastora Dávila Luna de Junes Morad, (Exp. Nº 29.527-Y-944).

2) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando pensión de veinte y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 25,59 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Olmos, hija legítima del ex Ayudante 4º en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", don Florentino José Olmos. (Exp. Nº 29.490-O-944).

3) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a doña Hermelina Martínez de Coronel, Isolina y Erminda Coronel, viuda e hijas legítimas del jubilado, don Vicente Coronel. (Exp. Nº 29.461-C-944).

4) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 186,62 m|n.) moneda nacional, a doña María Julia Pommerenck de Carlomagno, Olga, Carlos Federico Augusto y Sara Alicia Carlomagno, viuda e hijos legítimos del ex Empleado en la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Alfredo Luis Antonio Carlomagno. (Exp. Nº 29.460-C-944).

5) La de fecha 11 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a doña María Margarita Echegaray de Rojo, viuda del jubilado, don David Nemesio Rojo. (Exp. Nº 32.091-R-944).

6) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de sesenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 68,99 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Certoma de Grillo y María Elena Grillo, viuda e hija legítima del jubilado, don Nicolás Grillo. (Exp. Nº 29.653-G-944).

7) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando pensión de doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 241,46 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Lía Catino, hija legítima del jubilado, don Mateo José Juan Catino. (Exp. Nº 29.465-C-944).

8) La de fecha 2 de Agosto del corriente año, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con ochenta y seis centavos, ($ 46,86 m|n.) moneda nacional, a doña Delimena Herrera de Balcarce, viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Jesús Balcarce. (Exp. Nº 30.419-B-944).

9) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ochenta y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 83,87 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Gambino de Martinelli y Carmen Aurelia Martinelli, viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Carlos Delelmo Martinelli. (Exp. número 29.698-M-944).

10) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos ($ 45,41 m|n.) moneda nacional, a doña María Margarita Triglia de Ferari y Rosa Aída Ferari, viuda e hija legítima del ex Ayudante 1º del Colegio Militar, don José Ferrari. (Exp. Nº 29.254-F-944).

11) La de fecha 1º de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y tres pesos con diez centavos ($ 143,10 m|n. moneda nacional, a doña Clara Rosa Ríos de López, Julio Ramón y Francisco Solano López, viuda e hijos legítimos del jubilado don Julio Pedro López Hiriart. (Exp. Nº 28.918-L-944).

12) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 44,82 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Errecart de Hadan, viuda del ex Guardián de Faros del Ministerio de Marina, don Vicente Hadan. (Exp. Nº 27.574-H-944).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL, — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.410|44. — 441. — Expte. N.º 29.718-G-944. — Visto que la Caja de Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando pensión de cien pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 100,44 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Iglesias de Giustozzi, Oscar Alberto y Ricardo Rubén Giustozzi, viuda e hijos legítimos del ex jornalero del Ministerio de Marina, don Constantino Giustozzi; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo desglosarse y remitirse a la Contaduría General de la Nación el expediente de pensión graciable agregado sin acumular, por pertenecer al Archivo de la misma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL, — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.411|44. — 442. — Expte. N.º 29.238-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Julio próximo pasado, acordando pensión de ciento quince pesos con noventa y siete centavos ($ 115.97 m|n.) moneda nacional a doña Ana Victoria Loza Paz de Bas, Eusebia María y Jorge Guillermo Bas, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal de Córdoba don Isaías Rómulo Bas; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo oportunamente comunicarse a la Municipalidad de la Provincia de Córdoba, el beneficio que se otorga en autos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.412|44. — 443. — Exp. N.º 28.104-I-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando pensión de ochenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 89.80 m|n.) moneda nacional a doña María Ignacia Garnica de Irusta, Néstor Alberto y Martha Del Carmen Irusta, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital don Eusebio Irusta Martínez; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la recurrente, previo al pago, la expresa manifestación de si goza de alguna jubilación o pensión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Documentos probatorios edad

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.413|44. — 444. — Exp. N.º 26.744-S-944. — Vista la presentación de doña Rosario Ortiz Vda. de Spinetti, en que pide se le conceda un nuevo plazo a contar del 1.º de Mayo próximo pasado, para presentar los documentos probato-

rios de la edad de su esposo, causante de la pensión que se le acordó por Decreto del 26 de Febrero de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas, y teniendo en cuenta las actuaciones producidas con posterioridad al citado decreto, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para abonar seis meses de los haberes de la pensión que tiene acordada a doña Rosario Ortiz de Spinetti, a contar del 1.° de Mayo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando verdadero nombre

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.414|44. — 445. — Exp. N.° 16.643-P-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Agosto del corriente año, declarando que el nombre del jubilado de autos es Lisandro Pérez Luna; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.499|44. — 453. — Exp. N.° 20.061-P-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Junio del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Antonio Juan Paganini, operario de la Dirección General de Arquitectura de la Nación, atento lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944 y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Declarando prescripto derecho a pensión

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.501|44. — 455. — Expediente número 24.303-G-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, declarando prescripto el derecho a pensión gestionado por doña Emma Felisa Guillamondegui, hija del ex jubilado, don Gregorio Emeterio Guillamondegui, atento a lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Multa Ley 12.591

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1944.

33.203|44. — Visto el presente Expediente (N° 16.634|943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio de azúcar) cometida por las firmas Miguel Cacciavillani y José Boglione e Hijos, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 22 prueban plenamente la infracción cometida

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.° de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a las firmas Miguel Cacciavillani y José Boglione e Hijos, de las ciudades de Bell Ville y Rosario, Provincias de Córdoba y Santa Fe, respectivamente, por infracción a le Ley 12.591.

Art. 2°. — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3°. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL — J. Pistarini — J. C. Checchi.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra laja, presentada por el señor Wilfrido González, en el Departamento Viedma, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 325.993-44.

Al señor Director de Minas y Geología de la Nación D. Augusto Tapia. S|D. — Buenos Aires. — De mi consideración: El suscripto, Wilfrido González, argentino, soltero, domiciliado calle Caseros 562, Capital Federal, matrícula número 0.396.450, de 24 años de edad, empleado de comercio, poseyendo capital suficiente para la explotación que piensa realizar, solicita la concesión de una cantera de piedra baja, en el Territorio del Chubut, en el paraje denominado Sierra Chata. — La petición la formulo por la fracción de 50 hect. cuya posición y dimensiones son las siguientes: — Un cuadrado de setecientos siete metros de lados, los que tienen las direcciones de los límites de los lotes fiscales, y cuyo vértice Nor-Este se halla a quinientos cincuenta y cinco metros del vértice Noreste del lote veinte, fracción D. sección A. IIIa. del nombrado Territorio del Chubut. — La cantera solicitada está en terreno Fiscal y no está explotada, ni cercada, ni cultivada. — Para la continuación del trámite, apodero al señor Don Gustavo Laporte, domiciliado calle Ricardo Gutiérrez 2774, de la Capital Federal. — Acompaño el plano correspondiente. — Saludo al señor Director muy atentamente. S. S.: Wilfrido González. — Recibido en mi oficina, hoy, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas cincuenta y dos minutos. — Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Francisco B. Urtubey, **Escribano de Minas,** Adsto. — Mayo **19-44.** — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra laja en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Biedma, presentada por el señor Wilfrido González. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta oficina, dentro del lote 20 de la Fracción D de la Sección A III de dicho territorio, en forma de cuadrado de 707 metros de lado en dirección Norte-Sud de modo que su vértice Noreste se encuentra a 555 metros al Sud del esquinero homónimo del lote 20 mencionado, superficie 50 Há. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Octubre 23 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel aviso en las **puertas de la Dirección;** notifíquese y **comuníquese a** quien corresponda, repónganse los sellos y fecho vuelva a la Sub-**dirección** de Minas a sus efectos. Fdo.: Augusto Tapia. **Director de Minas, Geología** e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28 dic.-N.° 12558-v.28 dic.

e.4 ene.-N.° 12558-v.4 ene.

e.11 ene.-N.° 12558-v.11 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 325.961-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología Dr. Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Carlos A. Godoy, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1267, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1a. y 2a. categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente trescientas veinte hectáreas (320 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y nueve mil metros (9.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de una longitud aproximada de mil metros (1.000 metros); Desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3200 mts.) de longitud aproximada o sea una línea común al lindero Sud del lote 18 con el lote 23; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil metros (1000 metros) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con toda consideración. Carlos A. Godoy. Recibido en mi Oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director. Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terreno que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 320 há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c. de Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Sub Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Federico Rottgardt, Teniente Coronel. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1944. — Registrado bajo el N.° 625 folio 112 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Carlos A. Godoy. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. **Urtubey, Escribano de Minas Adsto.**

e.21 dic.-N.° 12312-v.3 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Diciembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
(O. 100)

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1945, a las 15 horas, para la provisión de lámparas eléctricas por el término de un año, destinadas a los diversos establecimientos de la Institución. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina Nº 5, Reconquista 269, Capital de 12 a 18 horas. — La Comisión de Obras.

e.29 dic.-Nº L-3314-v.8 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 625; ramo: libros varios. — Apertura de las propuestas: Diciembre 30 de 1944, a las 10 horas (4ª 25.245|44).

Licitación privada Nº 626; ramo: materiales de construcción y herramientas para taller. — Apertura de las propuestas: Diciembre 30, a las 10.10 hs. (D. 27.772|44). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Juan Carlos Nieves, Director General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-3313-v.30 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 800 toneladas de piedra granítica.

Las propuestas pueden ser presentadas el 5 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 dic.-Nº L-3311-v.4 ene.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 22.475-D.C.-944

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2 electrocompresores completos para la Fábrica de Acido Sulfúrico del Distrito Usinas San Isidro. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 12. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Febrero próximo, a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1944. — El Secretario General.

e.29 dic.-N.º L-3309-v.11 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA MARGARITA AUGE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 dic.-N.º 4657-s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a JOSE ENRIQUE VICENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 dic.-N.º 4658-s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANDRES JOSE HOLZER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 dic.-N.º 4659-s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANTONIO ARISTIDES MAGANAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 dic.-N.º 4660-s|p.p.-v.3 feb.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado 10, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN FUENTES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.29 dic.-N.º 4656-s|p.p.-v.3 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ANGEL REVELLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado por documento de fecha dos de Noviembre del corriente año, el artículo Décimo Primero de su contrato social, el que en adelante quedará redactado en los siguientes términos: Artículo Décimo Primero. — El día treintiuno de Octubre de cada año, se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se efectuará el inventario y Balance General de los negocios, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará el informe para la reunión de los socios. — Dichos Balances deberán ponerse de manifiesto a los socios, por lo menos durante quince días. — Si dentro de dicho plazo, éstos no hubieran hecho observación alguna el balance se tendrá por aprobado. — La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y renovación de gerentes y demás resoluciones, se insertará en un libro de Actas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 12601-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado en fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Edgar Erik Striemer ha cedido a don Roberto Bois las treinta cuotas que poseía en la "ANTISEC., SOC. DE RESP. LTDA.", de esta plaza y que por renuncia de los gerentes, señores Edgar Erik Striemer y Guillermo Sluzewski, ha quedado modificada la cláusula quinta del contrato social, original, en la forma siguiente "Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Adolfo Carlos Neser y Roberto Bois, actuando ambos en calidad de gerentes con uso conjunto de la firma social. Podrán asimismo otorgar poderes generales o especiales, necesarios al desarrollo de los fines sociales. Los gerentes pueden ejercer sin restricción alguna todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales muebles e inmuebles. Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos y podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otros Código o Ley requieran poderes especiales. Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios según libro de actas y que se cargará a cuenta de Gastos Generales". — En Buenos Aires, a 27 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 12623-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Diciembre de 1944, doña ELLA NEUMANN DE ABT y don MAXIMILIANO TABAK, ceden y transfieren a doña Ernestina Abt de Tabak, la primera de las nombradas la única cuota que tiene integrada y el segundo doscientas quince cuotas de las quatrocientas treinta que tiene integradas con doña Ella Neumann de Abat en la sociedad "Laboratorios Schvartz-Giordano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dichas cesiones se hacen por cien pesos moneda nacional y por veintiún mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 12622-v.4 ene.

EDWARD STOCK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los señores don Edward (Eduardo) Stock, que firma "Edward Stock", casado en primeras nupcias, inglés, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Samuel Kunz, casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Andonaegui número dos mil doscientos ochenta y seis, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han resuelto formar entre ambos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando sus propósitos a efecto, vienen a dejarla formalizada por la presente, bajo los artículos y bases siguientes: Primero: Que a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "EDWARD STOCK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad, se fija en Cinco Años, a partir del primero de julio del año en curso, venciendo en consecuencia el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Este plazo quedará renovado automáticamente, por otros cinco años más, si los socios no manifestaran su voluntad contraria con anticipación de treinta días a la fecha de terminación del contrato. — Tercero: El asiento de la Sociedad será en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Bolívar número doscientos treinta y ocho, primer piso, pudiendo extender sus negocios a todo el Territorio de la República y al Extranjero, estableciendo sucursales, agencias y representaciones, dentro y fuera del país. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Representaciones en general, tanto sean locales como extranjeras, y a la compra venta de materiales, teniendo como base el negocio del mismo ramo que el Señor Stock tiene establecido en la calle Bolívar número doscientos treinta y ocho. — Quinto: El capital social lo forma la suma de Ciento Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir que corresponden a cada uno quinientos setenta y cinco cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente integrado y está formado por los siguientes conceptos: Noventa y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional es el importe del activo que arroja el balance del negocio que tenía establecido el señor Stock en la calle Bolívar número doscientos treinta y ocho, y que giraba con el nombre de "Edward Stock", Aceros Darwins Toledo", de acuerdo con el balance practicado al treinta de Junio del año en curso, del cual una copia firmada por los otorgantes en prueba de conformidad, se agrega a la presente, y veinte mil seis pesos con treinta y un centavos es el valor que ambos socios le asignan a las representaciones que el mismo señor Stock tiene de las siguientes firmas: "Darwins Toledo de Sheffield; R. R. Neal y Cº Ltd. de Londres; Michowes y Compañía Limitada de Sheffield; W. R. Everet y Co. Ltd. de Londres; Bagnalls Ltd. de Stafford; Fred Parker Ltd. de Leicester; y Marshall Sons y Co. de Gainsborough, todas del Reino de Inglaterra, y The Northern Cable y Wire Works de Copenhague, de Dinamarca. Estas representaciones, en caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que se produzca, volverán a corresponderle al socio señor Eduardo Stock, o a sus causahabientes, por el mismo valor asignado. Sexto: El capital social gozará de un interés del cinco por ciento anual, que se liquidará en los plazos que se determina en la cláusula duodécima para las utilidades. — Séptimo: La Sociedad queda facultada: a) Para dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones. — b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares de esta República, nacionales o Extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, abrir y cerrar cuentas efectuar depósitos, firmar y girar cheques, sobre fondos existentes o créditos acordados, suscribir, endosar y descontar letras, vales, pagarés y otros documentos comerciales. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada por ambos socios señores Stock y Kunz, quienes para este fin revestiran el carácter de gerentes y ejercerán sus funciones en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente y gozarán de una remuneración mensual de Ochocientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales". Noveno: Ambos socios gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar conjunta o indistintamente a nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia cada uno con la sola firma ejercer su representación, conferir poderes generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo a las leyes vigentes, sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas u otras garantías a favor de terceros ajenos a la Sociedad. — Décimo: Todos los años el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general. — La Sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y además un libro de Actas en el que se hará constar las decisiones que se tomen y la inserción y aprobación de los

balances. — Los socios podrán efectuar las amortizaciones que crean convenientes. — Los beneficios que resulten líquidos, luego de efectuadas las deducciones por gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre ambos socios por partes iguales. Décimo Primero: Las Pérdidas si las hubiere, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. Décimo Segundo: No se podrán distribuir sino utilidades líquidas y realizadas. — Las utilidades serán repartidas en el momento que lo resuelvan los socios dentro de los diez días de aprobado el balance general. — Si los socios resolvieran no retirar las utilidades, o parte de ellas, percibirán un interés del seis por ciento anual, sobre las mismas, liquidado al vencimiento de cada trimestre. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá transferir, ni ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso del otro, quien tendrá el privilegio sobre los demás, para la adquisición de las mismas. — Tanto para la transferencia, como para la adquisición de las cuotas, los socios deberán notificar esta resolución por telegrama colacionado en el domicilio particular del otro socio. — Décimo Cuarto: Todo lo que se relacione con la prórroga, disolución, adopción de medidas extraordinarias, cambio de objeto de la sociedad, aumento o disminución de capital, fusión con otra sociedad, o cualquier otro acto que implique la modificación del acto constitutivo, será resuelto de común acuerdo por ambos socios y se elevará a escritura pública, publicará e inscribirá según corresponda. Para toda otra cuestión que no revista carácter administrativo para lo que están facultados en su calidad de gerentes, se resolverá de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad del socio señor Eduardo Stock, determinará automáticamente, la disolución de la sociedad, cuya liquidación practicará el socio sobreviviente o capaz, con la misma razón social de «Edward Stock y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero con el aditamento "en liquidación", debiendo actuar la sucesión del socio fallecido ante la sociedad, con una única representación o por intermedio del curador del insano, respectivamente. — El haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, resultará del balance o inventario general que se practicará al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — El importe que resulte corresponder por todo concepto al socio fallecido o incapaz, será abonado por el socio sobreviviente o capaz en la siguiente forma: el diez por ciento a los treinta días de haberse dictado la correspondiente declaratoria de herederos, o de la fecha de la declaración judicial de incapacidad, y el noventa por ciento restante, en diez cuotas semestrales e iguales a partir de la fecha de pago de la primera cuota, con más el interés del cinco por ciento anual sobre el capital adeudado, y pagadero por trimestres vencidos, reservándose el derecho el socio sobreviviente o capaz de acortar el plazo mencionado o abonar dicho importe al contado. — Décimo Sexto: Si ocurriese el fallecimiento o la incapacidad del socio don Samuel Kunz, la sociedad continuará hasta el término del plazo fijado, en el primer caso, con la incorporación de la sucesión del socio fallecido, la que deberá actuar bajo una única representación. — En el segundo caso, la sociedad continuará su giro, también hasta la terminación del plazo, con el representante legal del incapaz. — Décimo Séptimo: En cualquier momento que el balanse acuse la pérdida del treinta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, pero siempre dentro de los treinta días de aprobado el balance que acuse la pérdida referida. — En todos los casos la liquidación será practicada por los socios o en su defecto por un liquidador nombrado por los mismos de común acuerdo. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión que por incumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros, designarán previamente un tercero para el caso de discordia, y su fallo será inapelable, renunciando a toda intervención judicial. — El que se apartara de lo dispuesto en esta cláusula, soportará de su cuenta los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentemente pactadas, dejan los comparecientes formalizada la Sociedad "Edward Stock y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan y firman junto con los testigos del acto don Héctor Maggi y don Julio Rosado, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Edward Stock. — Samuel Kunz. — Héctor Maggi. — Julio Rosado. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Edward Stock y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del setecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y seis al trescientos noventa y un mil trescientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: duodécima. — Entre líneas: la — Vale. — Juan di Noia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 12.555-v.4 ene.

CRISTALERIA ANGLO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Miguel Lapacó y Hyman Kempner, únicos integrantes de la sociedad CRISTALERIA ANGLO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores Samuel Wechsler, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Callao 1382 y Wolf Wechsler, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Callao 1382, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Los señores Hyman Kempner y Miguel Lapacó venden y transfieren sus quinientas cuotas sociales por valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que poseen en la Sociedad Cristalería Anglo Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1944, bajo el número 257, al folio 338 del libro número 7 de contratos de responsabilidad limitada. — Segunda: Los señores Samuel Wechsler y Wolf Wechsler, adquieran por igual ñores mencionados anteriormente, el total de las quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos m|n. por partes iguales: Doscientas cincuenta cuotas el señor Samuel Wechsler y Doscientas cincuenta coutas el señor Wolf Wechsler. Tercera: Las quinientas cuotas objeto de esta transferencia, son abonadas por los compradores, quiénes pagan en conjunto y por partes iguales a los vendedores, la suma de cincuenta mil pesos m|n., quienes a su vez la reciben por partes iguales, es decir, veinticinco mil pesos m|n. el señor Miguel Lapacó y veinticinco mil pesos m|n. el señor Hyman Kempner. Cuarta: Al hacer entrega los compradores en este acto, de la suma de cincuenta mil pesos m|n. en concepto de pago por la transferencia de cuotas objeto de este contrato, los vendedores quedan absolutamente desligados de la sociedad Cristalería Anglo Argentina sociedad de responsabilidad limitada, no correspondiéndoles ninguna otra suma por ningún concepto, ya sea como capital, intereses o ganancias, ni como acreedores particulares de la firma. No obstante, quedará subsistente la responsabilidad de dichos vendedores respecto de terceros acreedores omitidos en los libros de comercio o en la lista de acreedores presentada a los compradores conjuntamente con el balance general al 30 de noviembre del cte. año. — Entre los señores Samuel Wechsler y Wolf Wechsler, en adelante únicos integrantes de la sociedad Cristalería Anglo Argentina sociedad de responsabilidad limitada, convienen en celebrar ciertas modificaciones al contrato social que regía dicha sociedad, de acuerdo al articulado que se expone a continuación: Primero: La sociedad continuará con la denominación de Cristalería Anglo Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la ca- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 n.º 777.673 D) — (Viene del sello de $ 0.10 n.º 777.672 D) — lle Uruguay n.º 560 5.º piso escritorio n.º 52 de esta capital, sin perjuicio de poder cambiarlos, como así también de instalar nuevas fábricas o establecimientos en cualquier punto de la República o del extranjero. Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización del vidrio y sus derivados en todos sus aspectos. Artículo Tercero: El plazo de la sociedad será de Cinco Años a contar de la fecha, prorrogable por períodos de igual duración, si alguno de los socios no manifestare su voluntad en contrario. Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales; es decir doscientas cincuenta cuotas por un total de veinticinco mil pesos cada uno. Dicho capital queda integrado en su totalidad mediante la compra de las quinientas cuotas sociales por un valor total de cincuenta mil pesos, que los señores Samuel Wechsler y Wolf Wechsler adquieran por igual suma y en partes iguales de los señores Miguel Lapacó y Hyman Kempner, según consta en el respectivo acuerdo de voluntades. Artículo Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios, cualesquiera de los cuales estará investido, de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, siendo la firma de uno solo de ellos suficiente para cualquier acto que obligue a la misma, incluso el libramiento de cheques, pagarés y cualquier otro documento. Artículo Sexto: Ambos socios recibirán en retribución por el desempeño de la gerencia, la suma de seiscientos pesos m|n. mensuales cada uno, con imputación a gastos generales. Artículo Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, y previas la amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El sobrante será repartido entre los dos socios por partes iguales . Artículo Octavo: En caso de disolución de la sociedad, sea por el vencimiento del plazo o por la voluntad de ambos socios, se procederá a su liquidación la que estará a cargo conjuntamente de ambos socios, y de acuerdo a las normas prescriptas por el código de comercio. Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo quienes, unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. Artículo Décimo: A los efectos del artículo 17 de la ley 11645 se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 n.º 777.674 D) — (Viene del sello nacional de $ 0.10 n.º 777.673 D) — y que serán firmadas por todos los socios. Artículo Undécimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley 11645 y en su defecto las generales del código de comercio o las supletorias del código civil. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires fecha "ut supra". Wolf Wechsler — Samuel Wechsler — Miguel Lapacó — Hyman Kempner. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 dic.-N.º 12584-v.4 ene.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERMESTO LANZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.º 438-v. 3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ESPINAR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.º 439-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BILBAO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.º 440-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO GONZALES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.º 441-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUDECINDO CARRANZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.º 442-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.º 443-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS TRULLENTE que reben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.º 444-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO HERMINIO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.° 445-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO WIELAND que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.° 446-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CARMELO CARATTOZZOLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.29 dic.-N.° 447-v.3 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 14 del corriente ante el escribano público de esta Capital, don Oscar E. Carbone, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores:

TITULOS

Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934 — Nos. 86.230|235 de v$n. 1.000 cada uno con cupón 13 —Vto. 15 de Mayo 1941— y siguientes adheridos.

CUPONES

Empréstito	Valor m$n.	Vencimiento N.°	Fecha	Numeración
C. A. I. 4 ½ % 1934	2,25	12	15.11.1940	178.848|855
„ „ „ 4 ½ % 1934	11,25	12	15.11.1940	123.645|660
„ „ „ 4 ½ % 1934	2,25	13	15. 5.1941	223.088|090
„ „ „ 4 ½ % 1934	11,25	13	15. 5.1941	116.135-455.312|317
„ „ „ 4 ½ % 1934	11,25	15	15. 5.1942	149.660
„ „ „ 4 ½ % 1934	22,50	15	15. 5.1942	81.259-366.870
C. A. I. 5 % 1934 - Serie A	12,50	28	1.12.1940	52.616-53.636-59.427

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.

e.29-dic.-v.3 feb.|45

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 5 de Enero próximo, a las 15.30, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1945, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C. A. I. Conv. 4 o.o 1941, serie "E"	1.571.800
C. A. I. Conv. 3 1|2 o|o 1944-1987	1.780.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Enero próximo hasta el 14 de Febrero de 1945, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1944.

e.22 dic.-N.° L......-v.5 ene.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615

Certifico que en el sorteo de préstamos hipotecarios realizado en la fecha, ante mí, resultaron sorteadas las siguientes decenas de Bonos:

Nros. 104.491|500 de la 6a. Serie, emitidos en fecha 2 de Agosto de 1928.

Nros. 133.141|50 de la 7a. Serie, emitidos en fecha 5 de Mayo de 1931.

Nros. 151.281|90 de la 8a. Serie, emitidos en fecha 29 de Enero de 1935.

Nros. 179.251|60 de la 9a. Serie, emitidos en fecha 14 de Noviembre de 1939.

Siendo favorecidos los siguientes subscriptores:

Nros. 104.491|500, don Horacio Beccar Varela o María L. C. V. de Beccar Varela, con derecho a diez mil pesos; San Martín 66, Capital.

Nros. 133.141|45, doña Silvia Temps o Federico A., con derecho a cinco mil pesos; Est. Las Chiquitas, Las Rosas.

Nros. 133.146|50, retirados.

Nros. 151.281|86, retirados.

Nros. 151.287|88, don M. Cacheiro o Carlos A., con derecho a dos mil pesos; L. N. Alem 1616, Capital.

Nros. 151.289|90, caducados.

Nros. 179.251|57, retirados.

Nros. 179.258|60, don José Rozas o Josefa T. de, con derecho a tres mil pesos; Núñez 1679, Capital.

En Buenos Aires, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Importante:

Como actualmente se acuerdan préstamos hipotecarios a todos los subscriptores de Bonos que lo solicitan, la Inspección General de Justicia ha autorizado la supresión del sorteo por Resolución del 3 de Julio de 1943. — p. Buenos Aires Building Society Ltda. El Gerente.

e.29 dic.-N.° 12605-v.29 dic.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 2 de Enero próximo, se abonará un dividendo proporcional de 3,60 o|o a las acciones preferidas, por el ejercicio 1943|44, en sus oficinas, Sarmiento 456.

e.27 dic.-N.° 12524-v.29 dic.

Y N G R A

INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA
Soc. Ann. Comercial e Industrial

Cumpliendo con las disposiciones de nuestros estatutos (Art. 10), comunicamos a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto aumentar el capital social de dos millones de pesos, a tres millones de pesos moneda nacional c|l., emitiendo cinco series de dos mil acciones cada una. Los actuales accionistas, es decir los suscriptores del capital actual de dos millones de pesos, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones del aumento del capital, las que deberán ser suscriptas hasta el 20 de Enero de 1945. El precio de las acciones se fija, para los actuales accionistas, al valor nominal de $ 100 (cien pesos m|n. c|l.) cada acción, y para los nuevos suscriptores a $ 120 (ciento veinte pesos m|n. c|l.). — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 12.583-v.30 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

M. Fernández, Martillero Público, oficina Entre Ríos 730, Mayo 7565 - 1474, avisa José Villares vende a Primitivo Fernández, lechería, lunch, venta helados, LIMA 760, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

e. 29 dic.-N° 12.612-v. 4 ene.

M. Fernández, Martillero Público, oficina E. Ríos 730, Mayo 7565 - 1474, avisa Carmelo Piacente firmó promesa de venta a Maximino Pinto, negocio de restaurant, despacho vinos y cervezas CHILE 342, sus domicilios, reclamos ley.

e. 29 dic. -N° 12.611-v. 4 ene.

J. Liberatore y Cía., Boedo 1870, avisan: Juan Pérez Roa vende a Juan Chichkan despacho de pan, PASAJE LAS NACIONES 2115, domicilio de contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 29 dic.-N° 12.610-v. 4 ene.

Avisa M. Fandiño, martillero público, Belgrano 3209, que Francisco Puebla, vende a Catalina María Logarzo y Néstor Miguel Logarzo su restaurant, despacho vinos y cervezas sito Bmé. MITRE 3202 - 04, todos allí domiciliados.

e. 29 dic.-N° 12.607-v. 4 ene.

Avisa: José Vieytes, Martillero Público, oficinas Av. Almafuerte 888, T. (61) 1070, que Clotilde Carmen Bragone vende a José Cores, despensa Av. CRUZ 1595 y 99 Esq. MOM, reclamos ley y domicilio de las partes mis oficinas.

e. 29 dic.-N° 12.606-v. 4 ene.

Se avisa que Angel F. Pontiroli domiciliado en Corro 246, que explota en sociedad con Benito D. Pontiroli, domiciliado en Díaz Vélez 3913 el negocio de ferretería y bazar situado en DIAZ VELEZ 3913/17, transfiere la parte que le corresponde en el mismo al nombrado en segundo término, quien seguirá al frente del mencionado negocio como único propietario, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos Díaz Vélez 3917 - 21.

e. 29 dic.-N° 12.594-v. 4 ene.

Avisan M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38, Mayo 0372, rescisión de la promesa de venta del negocio de despensa, sito calle CHARCAS N° 3001/5 esquina Agüero, Capital, de Domingo Rodríguez a José Juncal Barros. — Diciembre 29 de 1944.

e. 29 dic.-N° 12.625-v. 4 ene.

Se avisa al comercio que José Cárdenas vende a Carlos Félix Sperati y Samuel Katzen, el negocio de ferretería, pinturería, bazar y menaje establecido en la calle ENTRE RIOS 785, domicilio del vendedor. Reclamos de ley a Uruguay 560, escritorio 23, domicilio de los compradores.

e. 29 dic.-N° 12.624-v. 4 ene.

A. Martínez, Martillero Público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, T. 38 - 4418, avisa Juan Jadur vende a José Fernández, despensa SAN EDUARDO 3899, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 29 dic.-N° 12.602-v. 4 ene.

Por Norberto J. Podestá, Corredor Público, oficinas Rincón 50: Ernesto Bindels, vende a Alfredo Berra su parte en la sociedad de hecho "Bindel & Berra", establecida con taller de costura de calzados en POZOS 914, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo del comprador.

e. 29 dic.-N° 12.603-v. 4 ene.

Se hace saber al comercio que con fecha 30 de Setiembre de 1944, ha sido disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Rioboo y Fontana» que explotaba un negocio e curtiembre con domicilio legal en la calle NICOLAS VIDELA 447, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Piero Bruno Hugo Fontana, domiciliado en la calle Cerrito 1293, Capital. Reclamos de ley al mismo.

e. 29 dic.-N° 12.604-v. 4 ene.

Saúl Copquín, Escrib. Nac., hace saber: Que José Gorin, dueño de la peletería y modas "El Polo Norte", instalada en esta ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI N.° 435, transfiere su Activo y pasivo a la razón social "José Gorin & Cía.", que se constituirá entre el nombrado y don Simche Chabelsky. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 5.°, domicilio de los contratantes. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1944.

e.29 dic.-N.° 12621-v.4 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Manuel Carames Martínez mi negocio de despacho de pan y facturas, calle CONCORDIA N.° 1925. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Nazario Ríos González. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1944.

e.29 dic.-N.° 12.657-v.4 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Antonio Valcárcel mi negocio de despacho de pan y factura, calle PIEDRAS 596 esq. MEXICO. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Villaverde. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1944.

e.29 dic.-N.° 12616-v.4 ene.

Avisa Juana Weihs de Perls que vende el negocio de bar de su propiedad, sito calle 25 DE MAYO 541 a Israel Enrique Gunther Woreczyk y Dorotea Goldenberg. — Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.

e.29 dic.-N.° 1261.-v.4 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

—.—

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNION OBRERA MARITIMA
Asambleas de Especialidades

La Comisión Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64° de los estatutos de la sociedad, convoca a los señores asociados a las Asambleas de Especialidades que se llevarán a cabo el miércoles 24 de Enero de 1945 para los de Máquina; el jueves 25 de Enero de 1945 para los de Cubierta; y el viernes 26 de Enero de 1945 para los de Cámara, las que tendrán lugar en el local social, Pedro de Mendoza N° 1279, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de precandidatos a delegados de la Asamblea General de Delegados que se realizará en el local central los días 22, 23 y 24 de Marzo de 1945.

2º Designación de 5 precandidatos a miembros titulares de la Comisión Directiva Central (5 titulares por dos años) y 3 suplentes.

3º Designación de precandidatos a miembros de la Comisión de Control y Jurado (3 titulares y 2 suplentes).

Estos precandidatos serán sometidos al voto general de los asociados a efectuarse del 1º al 15 de Marzo del corriente año.

4º Nombramiento de 5 candidatos a miembros titulares y 3 suplentes, que integrarán la Junta Escrutadora para el período 1945-1946. Estos candidatos serán propuestos a la Asamblea General de Delegados, artículo 67º.

5º Proposiciones a la Asamblea General de Delegados. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1944. — Por la Comisión Directiva: Silvio S. Roldán, presidente interino. — Juan Carlos Aragüé, secretario.

e.29 dic.-Nº 12.596-v.2 ene.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Maipú 28, el día 17 de Enero de 1945, a las 18 horas, en primera convocatoria y en caso de no haber quorum, en segunda convocatoria, después de transcurrida una hora, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del pedido de Asamblea Extraordinaria.

2º Consideración de la reforma de estatutos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — J. R. A. Leiro Alonso, presidente. — Roberto Miguel, secretario.

e.29 dic.-Nº 12.597-v.4 ene.

ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA DE PROTECCION RECIPROCA

Convócase a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 12 de enero próximo, a las 15 horas, en Humahuaca 4027, Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre ppdo.

3º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Organo Directivo y dos del Organo de Fiscalización.

4º Consideración de la suspensión aplicada a 26 socias, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales.

5º Designación de dos socias presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Adela B. de Roussel, vicepresidenta.

e.29 dic.-Nº 12.599-v.2 ene.

IMPALIT

Sociedad Anónima Química Plástica

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1945, a las dieciocho horas, en el local Querandíes 4288, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Designación del liquidador, de acuerdo a lo que dispone el art. 24 de los estatutos.

3º Designación de la persona encargada de realizar los trámites ante la Inspección de Justicia para cumplir con los requisitos de la disolución y liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas a fin de que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que conforme al art. 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada en la convocatoria, para poder tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1944. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 12.613-v.17 ene.

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Enero de 1945, a las 16 horas, en Defensa Nº 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre último.

2º Elección de dos directores titulares y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1944. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 12.606-v.17 ene.

SINDICATO LACTONA TAMBOS USINAS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 23 Enero 1945, a horas 18, en Rincón 1510.

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria, Balances al 30 Septiembre 1944.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 12.608-v.17 ene.

FEDERACION ARGENTINA DE BILLAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Billar convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero de 1945, a las 21.30 horas, en el salón de actos del Club Italiano, calle Rivadavia 4731, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Admisión o retiro de afiliaciones.

2º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1944.

3º Elección de los miembros salientes de la Mesa Directiva: vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, prosecretario y protesorero (por dos años).

4º Aprobación de los miembros al Consejo Federal (por un año).

5º Designación de dos delegados para firmar el acta.

Nota: Los señores delegados a la Asamblea deberán estar munidos de sus respectivas credenciales.

e.29 dic.-Nº 12.619-v.29 dic.

Convocatorias Rectificadas

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 9 de Enero de 1945, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reconsideración del Balance Anual y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1943, e informe de las modificaciones aportadas según dispuesto por la Inspección General de Justicia.

2.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.

3.º — Remuneración del directorio y síndico.

4.º Renovación del directorio.

5.º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944. — El Directorio.

e.20 dic.-N.º 12.250-v.9 ene.

SECCION BALANCES

1700 x

INVAD, S. A. DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 20 de Abril de 1939 y 8 de Noviembre de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Agosto de 1939 y 27 de Diciembre de 1939

CAPITAL

Autorizado	c$l.	5.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Integrado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Agosto de 1944

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:			
Títulos y acciones (al costo)			941812 84
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Bancos:			
En moneda extranjera:			
Dólares Norteamericanos	3770 94	15017 77	
» Canadienses	5112 44	18532 59	33550 36
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			187579 34
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			433 59
Activo nominal:			
No existe.			
			1163376 13
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2500 —	
Depositarios de fondos por cuenta de terceros		2986070 97	
Títulos depositados con Bancos por cuenta de terceros, valor pro-memoria		30 —	2988600 97
			4151977 10
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
10.000.—acciones de $ 100.— c/l. c/u.		1000000 —	
Reserva legal		2332 77	1002332 77
Pasivo exigible:			
No existe.			
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		350 12	
Cobros adelantados		2500 —	
Cuentas a liquidar		1590 55	4440 67
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		114306 12	
Ganancia neta por el ejercicio vencido el 30 de Abril de 1944		42296 57	156602 69
			1163376 13
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones en garantía (los directores)		2500 —	
» varios		2986070 97	
» de valores		30 —	2988600 97
			4151977 10

E. O. Roberts presidente. — G. G. Roberts síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE ABRIL DE 1944

DEBE	Importe c$l.	Importe c$l.
Gastos generales:		
Gastos de administración, papelería, publicaciones, sellos franqueo, etc.		10356 21
Diferencia de cambio		130 27
Patentes e Impuestos		1800 —
Saldo: Ganancia neta por el ejercicio	42296 57	
Más: Saldo del ejercicio anterior	114306 12	156602 69
		168889 17
HABER		
Saldo anterior		114306 12
Intereses, dividendos y honorarios		54583 05
		168889 17

E. O. Roberts presidente. — G. G. Roberts síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Nicolás A. Carbone**, secretario de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.º A-633-s|p.p.-v29 dic.

1.449. —

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

S. A. Ganandera, Comercial e Industrial

Sarmiento 1837 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. del 12 de Enero de 1928.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Marzo de 1928.

CAPITAL:
Autorizado . . . . m$n. 5.000.000.—
Suscripto . . . . » 2.000.000.—
Realizado . . . . » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1944
16.º EJERCICIO

Aprobado por Asamblea 31|5|44.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios . .		1.555.186.50		
Ventas en el ejercicio . . .		37.700.—		
		1.517»486.50		
Amortiz. anterior	9.600.—			
» ejerc., 2 o|o sobre $ 160.000	3.200.—	12.800.—	1.504.686.50	
Mejoras «La Luisa»		432.50		
Amortiz. anterior	29.62			
» ejerc., 5 o|o sobre $ 432.50	21.62	51.24	381.26	
Mejoras «San José»		281.51		
Inversión en el ejercicio . . .		4.562.83		
		4.844.34		
Amortiz. anterior	22.74			
» ejerc., 5 o|o sobre $ 4.844.34	242.22	264.96	4.579.38	
Arreglos Casa «San Juan de L. E.»		10.760.70		
Amortiz. anterior	878.86			
» ejerc., 3 o|o sobre $ 10.760.70	322.82	1.201.68	9.559.02	
Molinos		4.589.41		
Inversión en el ejerc.		422.50		
		5.011.91		
Ventas en el ejerc.		118.—		
		4.893.91		
Amortiz. anterior	559.82			
» ejerc., 5 o|o sobre $ 5.011.91	250.60	810.42	4.083.49	
Alambrados		5.382.60		
Inversión en el ejerc.		916.81		
		6.299.41		
Amortiz. anterior	324.06			
» ejerc., 3 o|o sobre $ 6.299.41	188.98	513.04	5.786.37	
Autos, htas. y útiles		5.265.19		
Inversión en el ejerc.		4.220.37		
		9.485.56		
Amortiz. anterior	3.764.61			
» ejerc., 25 o|o sobre $ 9.485.56	2.371.39	6.136.—	3.349.56	
Implementos agrícolas		30.774.81		
Inversión en el ejerc.		2.521.60		
		33.296.41		
Ventas en el ejerc.		887.50		
		32.408.91		
Amortiz. anterior	16.288.77			
» ejerc., 10 o|o sobre $ 32.646.41	3.264.64	19.553.41	12.855.50	
Tractores (amortizado). . . .			1.—	
Muebles y útiles escritorio . . .		1.091.60		
Inversión en el ejerc.		106.—		
		1.197.60		
Amortiz. anterior	365.02			
» ejerc., 10 o|o sobre $ 1.197.60	119.77	484.79	712.81	
Pavimentación Pehuajó		17.341.42		
Amortiz. anterior	9.242.78			
» ejerc. serv. 50|53 . .	656.38	9.899.16	7.442.26	
Acciones Corp. Arg. Produc. de Carnes			12.740.—	
Títulos y acciones			6.200.—	1.572.377.15
II. Activo Circulante:				
Semovientes			464.168.48	
Mercaderías y productos			27.635.56	
Sembrados y cosechas			30.820.25	522.624.29

A C T I V O			m$n.	m$n.
III. Activo Disponible:				
Caja			1.012.13	
Bancos			589.61	1.601.74
IV. Activo Exigible:				
Obligaciones a cobrar			3.225.—	
Alquileres a cobrar			1.406.—	
Deudores hipotecarios			91.701.59	
Aportes al fondo de Defensa Ganadera			17.584.91	
Deudores en cuenta corriente .			675.495.42	789.412.92
V. Activo Transitorio:				
Impuesto Réditos al Comercio e Industria			3.459.73	
Impuesto Réditos s|Capitales Mobiliarios			7.17	
Cuentas en suspenso			21.95	
Adelantos para ejercicios futuros			4.326.92	7.815.77
VI. Activo Nominal:				
Marcas y señales (no se amortiza)				1.000.—
				2.894.831.87
Cuentas de Orden:				
Deptos. de acciones en garantía (del Directorio)			40.000.—	
Deptos. de terceros a n|o|en C. Ahorros Bco. Esp.			297.67	40.297.67
				2.935.129.54
P A S I V O				
I. Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto			2.000.000.—	
Reserva legal			34.613.32	
Fondo de previsión			689.68	2.035.303.—
II. Pasivo Exigible:				
Acreedores hipotecarios			247.500.—	
Documentos descontados			150.000.—	
Obligaciones a pagar			2.829.35	
Contribución de afirmados — Pehuajó			7.442.26	
Acreedores en cuenta corriente			296.648.22	704.419.83
III. Pasivo Transitorio:				
Impuesto Réditos Personales . .			18.—	
Dividendos a pagar			339.99	
Sueldos y jornales			30.—	
Cuentas a pagar, correspondientes al ejerc.			8.120.23	8.508.22
Ganancia:				
Utilidades del 16° ejercicio comercial			143.300.82	
Utilidad por venta de inmuebles			3.300.—	146.600.82
				2.894.831.87
Cuentas de Orden:				
Deptes. de acciones en garantía (los Direc.)			40.000.—	
Deptes. a n|o|en C. Ahorros Bco. Español			297.67	40.297.67
				2.935.129.54

Eduardo M. Díaz, presidente. — Juan Carlos Benedit, Síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

1.º DE ABRIL DE 1943 AL 31 DE MARZO DE 1944.

G A N A N C I A S	m$n.	m$n.
Saldo anterior	—.—	
Semovientes	301.391.32	
Inmuebles y sus accesorios: por venta Quinta 59, Pehuajó	6.500.—	
Mercaderías y productos	4.278.01	
Títulos y acciones: por canje de 30 acciones de «La Agrícola Ganadera», S. A., valor de compra $ 5.400, por 60 acciones, valor nominal $ 100 c|u. $ 6.000 . .	600.—	
Alquileres	13.046.15	
Muebles, útiles y herramientas	2.986.50	328.801.98
		328.801.98
P E R D I D A S		
Saldo anterior	—.—	
Lanares consumo	6.45	
Sembrados y cosechas	20.077.90	
Inmuebles y sus accesorios; por venta Chacra 96, Pehuajó	3.200.—	
Intereses	6.126.97	
Impuestos generales	22.277.94	
Gastos propiedades Pehuajó	1.734.55	
Gastos generales: por honorarios, sueldos, jornales, repuestos, manutención personal de campo, gastos de viajes de administración	118.123.93	

PERDIDAS		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Pavimentación Pehuajó	$ 656.38		
Muebles y útiles escritorio	» 119.77		
Inmuebles	» 3.200.—		
Arreglos Casa San Juan L. E.	» 322.82		
Alambrados	» 188.98		
Mejoras San José	» 242.22		
Mejoras La Luisa	» 21.62		
Molinos	» 250.60		
Implementos agrícolas	» 3.264.64		
Autos, htas. y útiles	» 2.371.39	10.638.42	182.201.16
Ganancia:			
Utilidad del ejercicio comercial		143.300.82	
Utilidad por venta de inmuebles		3.300.—	146.600.82
			328.801.98

Eduardo M. Díaz, presidente. — Juan Carlos Benedict, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.29 dic.-N.º A-324 s|p.p.-v.29 dic.

..1510..

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 - Buenos Aires
Constituida el 10 de Marzo de 1930.
Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre de 1930.
Inscripción en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Integrado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(DECIMO-TERCERO EJERCICIO)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 1944

ACTIVO			m$n.	m$n.
Accionistas				500000 —
Caja				9788 93
Bancos: Banco de la Nación Argentina			20212 72	
» de la Provincia de Buenos Aires			17371 77	
» de Londres y América del Sud			145871 63	
Nuevo Banco Italiano			915 46	184371 58
Propiedades inmuebles:				
C. Pellegrini 1255, Capital:				
Terreno	122397 50			
Edificio	422602 50	545000 —		
Amortizaciones		63000 —	482000 —	
Florida 534, Capital:				
Terreno	693000 —			
Edificio	254576 25	947576 25		
Amortizaciones		19576 25	928000 —	
Av. Alvear 3452, Capital:				
Terreno	116652 60			
Construc.	837863 06		954515 66	
Cannig, Capital:				
Terreno	69782 90		69782 90	2434298 56
Títulos y valores en cumplimiento Ley 11.582:				
(Ver anexo)			2410585 50	
Otros títulos de renta:				
(Ver anexo)			437084 58	2847670 08
Préstamos hipotecarios				1876832 26
Préstamos sobre Contratos de Capitalización				977486 66
Mobiliario y material: Muebles y útiles		13782 83		
Instalaciones		6401 24	20184 07	
Materiales, Tít., etc.			1 —	20185 07
Obligaciones a cobrar				13520 —
Deudores varios				9095 98
Agentes e inspectores				155901 52
Cuotas a cobrar			30802 50	
Menos: recargo sobre esas cuotas			5554 50	25248 —
Rentas devengadas a cobrar				18154 90
Gastos correspondientes a ejercicios futuros				1199 39
				9073752 93
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)			30000 —	
Depósitos en garantía alquileres, etc. (Valores)			5550 —	35550 —
				9109302 93

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1000000 —
Reserva legal		15030 69
Reservas matemáticas: Netas de gastos de producción		6201656 86
Reservas utilidades sobre títulos públicos		105166 04
Fondo de previsión (Art. 30 Reglam. 16/7/37 Modificado)		49000 —
Beneficios para suscriptores contratos de capitalización (Plan E)		1044058 70
Reserva Ley 11.729		15000 —
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteo (Saldo sorteo Diciembre 1943)	64500 —	
Por rescates	68071 33	132571 33

ACTIVO	m$n.	m$n.
Acreedores varios		1362 99
Depósitos en garantía alquileres (Efectivo)		3330 —
Cuotas abonadas por adelantado		248713 58
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		15399 11
Impuestos pendientes de pago		13949 97
Ganancias: Del ejercicio corriente	225847 74	
Saldo del ejercicio anterior	2755 92	228603 66
		9073752 93
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	30000 —	
Depositantes garantías alquileres, etc. (Valores)	5550 —	35550 —
		9109302 93

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda contador. — Francisco E. Dellepiane, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(DECIMO — TERCERO EJERCICIO)

DEBE	m$n	m$n.
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción al 31 de Diciembre 1943. Sobre cuotas fraccionadas		6201656 86
Beneficios suscriptores contratos capitalización (Plan E)		338545 80
Reservas utilidades sobre títulos públicos		884 23
Reembolso a los Suscriptores:		
Por sorteos de títulos de cuotas fraccionadas	608500 —	
Por rescates	318175 56	926675 56
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		5554 50
Impuestos, patentes y contribuciones, incluso los abonados por los suscriptores		119987 53
Gastos de cobranza		228212 21
Gastos de producción		558932 83
Gastos generales		188279 67
Gastos sobre inversiones de fondos		52394 35
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1829 87	
Instalaciones	3072 24	
Materiales	13291 35	
Propiedad C. Pellegrini 1255/63	9000 —	
» Florida 534/50	5000 —	32193 46
Ganancias:		
Del ejercicio corriente	225847 74	
Mas: Saldo del ejercicio anterior	2755 92	228603 66
		8881920 66
HABER		
Ganancia anterior (Saldo ejerc. 1942)		2755 92
Cuotas del ejercicio:		
Cuotas fraccionadas		3728871 77
Intereses		307664 80
Alquileres		147025 40
Beneficios por realización de inversiones		884 23
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción al 31 de Diciembre de 1942:		
Sobre cuotas únicas	606 44	
» » fraccionadas	4596678 30	4597284 74
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior		5716 —
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores		91717 80
		8881920 66

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944.

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS
(EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE 1943)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
A. Reserva legal		11292 40
Fondo de previsión Art. 30 Reg. 8/2/1943		23000 —
Participación Administradores y Síndicos		22584 80
Dividendo acciones		145024 —
Reserva Ley 11.729		5000 —
Reserva para impuestos		20000 —
Cuenta nueva		1702 46
		228603 66
HABER		
Por ganancias:		
Saldo cuenta «Ganancias y Pérdidas» ejercicio 1942		2755 92
Transferido de beneficios especificados en el Balance 1943		225847 74
		228603 66

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Francisco E. Dellepiane, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.29 dic.-N.º A-387 s|p.p.-v.29 dic.